



IDEARIO

En el Colegio Casa Académica Cultural se busca que el estudiante sea:

UN SER SOCIAL: Se transforma con y para los demás.

UN SER DEMOCRÁTICO: Construye la participación con base en la aceptación de sí mismo y de los demás.

UN SER POLÍTICO: Que se forma como un crítico constructivo, siendo capaz de liderar procesos de cambio en la sociedad.

UN SER ECOLÓGICO: Se cuida a sí mismo y a su entorno, comprendiendo la importancia de cada uno en la armonía del universo.

UN SER VIRTUOSO: Su comportamiento promueve la sana convivencia, resaltando la importancia de los valores.

UN SER INTELIGENTE: Desarrolla sus potencialidades mediante la construcción del conocimiento.

UN SER TRASCENDENTE: Su proyecto de vida lo lleva a transformar su existencia y la de su contexto.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Un proyecto de vida

CONTENIDO

RESEÑA HISTÓRICA
ACUERDO No. 002-13

TÍTULO I
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 1. DEFINICIÓN
Artículo 2. RESPONSABILIDAD COMÚN
Artículo 3. MARCO LEGAL
Artículo 4. OBJETIVO

TÍTULO II
DE LA INSTITUCIÓN
Artículo 5. CARÁCTER INSTITUCIONAL
Artículo 6. MISIÓN INSTITUCIONAL
Artículo 7. VISIÓN INSTITUCIONAL
Artículo 8. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

TÍTULO III
DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL
CAPÍTULO I. DEL GOBIERNO ESCOLAR
Artículo 9. CONFORMACIÓN
Artículo 10. DEL CONSEJO DIRECTIVO (Ley 115/94, art. 143)
Artículo 11. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO
Artículo 12. ACTAS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO
Artículo 13. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
Artículo 14. ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
Artículo 15. SALIDAS PEDAGÓGICAS
ARTICULO 15 CONDICIONES PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
Artículo 16. DEL RECTOR Y SUS FUNCIONES
Artículo 17. SERVICIO SOCIAL
Artículo 17. DEL CONSEJO ACADÉMICO (Ley 115/ 94, Art. 145 y Decreto 1860/ 94, Art. 24)
Artículo 18. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. (Decreto 1860/ 94, Art. 24)
CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL
Artículo 19. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA
Artículo 20. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA
Artículo 21. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES (Decreto 1860/ 94, Art. 29)
Artículo 22. REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES (Ley 115/94, Art. 93)

Artículo 23. DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES (Ley 115/94, Art.94 y Decreto 1860, Art. 28)

Artículo 24. REQUISITOS PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 25. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 26. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 27. CONSEJO CONSULTIVO PARA EL RELACIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON EL SECTOR EMPRESARIAL

(Decreto 400/01, Ley 590/00 Art. 32)

Artículo 28. FUNCIONES

TÍTULO IV
DE LOS ESTUDIANTES
CAPÍTULO I. DE LA MATRÍCULA
Artículo 29. EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Artículo 30. CLASES DE MATRÍCULAS

Artículo 31. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 32. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

Artículo 33. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

CAPÍTULO II. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Artículo 34. IDEARIO

CAPÍTULO III. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Artículo 35. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO IV. DEBERES DEL ESTUDIANTE

Artículo 36. DEBERES DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO V. ESTÍMULOS

Artículo 37. CLASES

CAPÍTULO VI. DE LAS FALTAS

Artículo 38. DEFINICIÓN

Artículo 39. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS TIPO I,II,II

CAPÍTULO VII. PROCESO DE GRADO

Artículo 40. CONCEPTO

Artículo 41. REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER

CAPÍTULO VIII. DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 42. CONCEPTO

TÍTULO V
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO
CAPÍTULO I. DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS

Artículo 43. MEDIDAS

Artículo 44. MEDIDAS Y SANCIONES POR FALTAS TIPO I

Artículo 45. MEDIDAS Y SANCIONES POR FALTAS TIPO II Y/O TIPO III.

Artículo 46. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES

Artículo 47. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES
CAPÍTULO II. COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS
Artículo 48. DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA
Artículo 49. DEL PROCEDIMIENTO EN GENERAL
Artículo 50. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR FALTAS TIPO I.
Artículo 51. INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO ADQUIRIDO
Artículo 52. MEDIDA ESPECIAL POR INASISTENCIA
Artículo 53. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR TIPO II Y/O TIPO III
Artículo 54. PROCEDIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO
Artículo 55. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN
Artículo 56. DESESCOLARIZACIÓN
Artículo 57. GRADUACIÓN POR SECRETARÍA PARA ESTUDIANTES DE UNDÉCIMO GRADO Y DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN MEDIA
Artículo 58. MEDIDAS DE CARÁCTER FORMATIVO
Artículo 59. INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA FORMATIVA
Artículo 60. CASOS DE FLAGRANCIA

TITULO VI

DEL REGIMEN ACADEMICO - CURRICULAR

CAPÍTULO I. CURRÍCULO

Artículo 61. CONCEPTO
Artículo 62. ÁREAS DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA (Ley 115/94, Art. 14, 23, 21 y 32; y Decreto 1860/94, Art. 34, 35,36 y 41)
Artículo 63. PLAN DE ESTUDIOS

CAPÍTULO II. EVALUACIÓN

Artículo 64. CONCEPTO
Artículo 65. MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN
Artículo 66. ALCANCE DE LA CALIDAD EDUCATIVA
Artículo 67. CRITERIOS DE PROMOCIÓN
Artículo 68. PROMOCIÓN ESCOLAR ANTICIPADA
Artículo 69. CRITERIOS DE PROMOCIÓN
Artículo 70. PROMOCIÓN POSTERIOR
Artículo 71. CRITERIOS DE LA NO PROMOCIÓN
Artículo 72. REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER
Artículo 73. ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL
Artículo 74. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES
Artículo 75. PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
Artículo 76. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

TÍTULO VII

DE LOS OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

Artículo 77. DERECHOS
Artículo 78. DEBERES
CAPÍTULO II. DE LOS EDUCADORES
Artículo 79. PERFIL

Artículo 80. DERECHOS
Artículo 81. DEBERES
Artículo 82. QUEJAS, CONFLICTOS Y PROCEDIMIENTOS
CAPITULO III. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 83. RESPONSABILIDAD
CAPITULO IV. DE LOS EXALUMNOS

Artículo 84. DERECHOS Y REPRESENTACIÓN

TITULO VIII

DE LA INTERPRETACION Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 85. INTERPRETACIÓN

TITULO VIII

DE LA INTERPRETACION Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 85. INTERPRETACIÓN

Artículo 86. VIGENCIA

Artículo 87. PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HIMNO DEL COLEGIO CASA ACADÉMICA CULTURAL

RESEÑA HISTÓRICA

Desde 1976 el COLEGIO CASA ACADÉMICA CULTURAL, viene innovando procedimientos pedagógicos tendientes a la formación de estudiantes que a través de procesos educativos autónomos y responsables, buscan su mejor desarrollo como personas.

El Proyecto Institucional de Innovación Educativa para el Bachillerato Calendario CLEI (jóvenes, adultos), se estructuró dentro de un proceso de Investigación Acción Participativa de la comunidad educativa, buscando suplir sus necesidades e inquietudes. Es así como, desde 1992, contamos con un sistema innovador que garantiza la calidad académica y personal de cada uno de los estudiantes, motivándolos para la culminación de sus estudios e incidiendo positivamente en la disminución de los índices de deserción escolar.

A partir del año 2004, nuestro Colegio se rige por los Decretos 1860 de 1994 (Jornada Única Calendario A, Niños, Jóvenes, Adultos), 3011 de 1997 (Educación Formal de Adultos ciclos) y Resolución 2853 de 2003, teniendo de esta manera el bachillerato anual y bachillerato por ciclos, sin que esto implique un retroceso en los procesos académicos y disciplinarios, por el contrario, se genera un crecimiento en los mismos que tiene como objetivo la mejor formación integral, unanimidad de todos los estudiantes.

El Colegio Casa Académica Cultural facilita el acceso a la educación de estudiantes que por diversos motivos (perdida de años escolares, enfermedad, viajes, edad, entre otros) han salido del sistema regular o simplemente porque no se identifican con los parámetros que allí se establecen, por lo que se utilizan innovadoras estrategias educativas para esta población, trabajo mancomunado, trabajo en casa, asistencia a clases virtual cuando se presenta alguna calamidad.

Por todo lo anterior, el Consejo Directivo aprueba:

ACUERDO No. 002-13
Del 25 de enero de 2013

(Por el cual se adopta el Manual de Convivencia del Colegio Casa Académica Cultural)

El Consejo Directivo del Colegio Casa Académica Cultural, en uso de las

facultades que le confiere la Ley General de Educación, 115 de 1994, y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el 1860 de 1994, siguiendo las directrices dadas por la Corte Constitucional, y consultados los estatutos de la comunidad educativa, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Los artículos 73 (Proyecto Educativo Institucional P.E.I.) y 87 (Reglamento o Manual de Convivencia), de la Ley 115 de 1994 establecen el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
2. El artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de dicha ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de acuerdo con las normas vigentes, reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.
3. Es necesario incluir en el Manual de Convivencia lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia, ley 1098 de noviembre 8 de 2006.
4. Mediante Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
5. El Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 (Reglamento o Manual de Convivencia) regula lo establecido en la ley 115, y después de la aprobación dada al mismo por el Consejo Directivo de la Institución el 25 de enero de 2013 conforme con las normas anteriormente citadas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Convivencia con sus respectivas modificaciones

ARTICULO SEGUNDO: Derogar los anteriores Manuales de Convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: Dar a conocer el presente documento del Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Entra en vigencia para la comunidad educativa desde el 28 de Enero de 2013.

TÍTULO I PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 1. DEFINICIÓN

El Reglamento o Manual de Convivencia es un conjunto de pautas de respeto, solidaridad, reciprocidad y reconocimiento mutuo entre los miembros de la

comunidad educativa, para resolver de manera concertada las diferencias que surjan en el desarrollo de la acción educativa teniendo como base los derechos y deberes de cada uno de ellos, promoviendo la participación y convivencia democráticas.

Artículo 2. RESPONSABILIDAD COMÚN

El Manual de Convivencia es una responsabilidad común de los estamentos que conforman la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia, docentes, administrativos y directivos.

Artículo 3. MARCO LEGAL

Este Manual de Convivencia está orientado en su normatividad por los siguientes ordenamientos jurídicos:

- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948).
- ✓ Declaración Universal de los Derechos del Niño (ONU, 1959).
- ✓ Constitución Política de Colombia de 1991.
- ✓ Ley General de Educación. Ley 115 de 1994.
- ✓ Decreto 1860 de 1994.
- ✓ Resolución 4210 de 1996.
- ✓ Decreto 3011 de 1997.
- ✓ Ley 590 de 2000, Artículo 32.
- ✓ Decreto 400 de 2001.
- ✓ Resolución 2853 de 2003.
- ✓ Código de Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 2006.
- ✓ Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
- ✓ Ley 1620 del 2013
- ✓

Artículo 4. OBJETIVO

El objetivo fundamental del presente Manual es desarrollar la convivencia armónica y la formación de ciudadanos que ejerzan la democracia participativa a través de la construcción del proyecto personal de vida y la vivencia de valores, para que cada uno de ellos se reconozca como sujeto autónomo capaz de construir comunidad.

TÍTULO II DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 5. CARÁCTER INSTITUCIONAL

El Colegio Casa Académica Cultural, es una entidad educativa de naturaleza

privada, mixto, que ofrece la educación académica en los grados y/o ciclos correspondientes a la Educación Básica y Media, en jornada única, calendario A, para niños y adolescentes, y para el programa de Educación Formal de Jóvenes y Adultos, siguiendo las orientaciones de los Decretos 1860 de 1994, 3011 de 1997, 230 de febrero de 2002 y 3055 de 12 de diciembre de 2002.

Artículo 6. MISIÓN INSTITUCIONAL

La Misión del Colegio Casa Académica Cultural conforme a su P.E.I. es: "Somos un equipo humano que con mentalidad de éxito orienta y propicia el desarrollo de las potencialidades de todos los miembros de la comunidad educativa, generando una dinámica de autoconstrucción y formación para la vida, cimentada en valores cívicos, éticos y humanos en búsqueda de individuos integrales transformadores de sí mismos y de su entorno".

Artículo 7. VISIÓN INSTITUCIONAL

La Visión del Colegio Casa Académica Cultural conforme a su P.E.I es: "Ser el líder en el mercado de colegios regidos por los Decretos 1860 de 1994 y 3011 de 1997, que logre un modelo de excelencia educativa, basado en el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, buscando agentes activos y transformadores de la sociedad para constituirse en un modelo de desarrollo en el país".

Artículo 8. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Filosofía del Colegio Casa Académica Cultural conforme a su P.E.I. es:

"EL HOMBRE, UN PROYECTO DE VIDA"

El proyecto de vida de todos los miembros de la comunidad educativa es el centro de nuestro quehacer pedagógico. Cuando "el hombre" sabe para donde va, llena de sentido su vida, pues siempre se orienta hacia un objetivo: su realización personal.

TÍTULO III DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 9. CONFORMACIÓN

El Gobierno Escolar para el Colegio Casa Académica Cultural, está conformado por los siguientes organismos:

1. Junta directiva.
2. Consejo directivo.
3. Rector.
4. Consejo académico.
5. Comité de convivencia.
6. Consejo de estudiantes.
7. Representantes de los estudiantes.
8. Personero de los estudiantes.
9. Consejo de padres de familia.
10. Comité ambiental escolar

Artículo 10. DEL CONSEJO DIRECTIVO (Ley 115/94, art. 143)

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará.
2. Un representante de la Junta Directiva.
3. Un representante de los sectores productivos.
4. Dos representantes de los docentes de la institución.
5. Dos representantes de los padres de familia.
6. El representante de los estudiantes.
7. El representante de los exalumnos.

PARÁGRAFO: Las reuniones del Consejo Directivo serán válidas con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes y sus decisiones serán válidas con el voto de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 11. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten al funcionamiento del colegio y que no estén delegadas o atribuidas como competencia a otra autoridad en el presente Manual de Convivencia o en las normas educativas vigentes.
- b) Asesorar al Rector en la toma de decisiones para el buen funcionamiento del colegio.

- c) Promover, adoptar y participar en la elaboración y registro del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d) Participar en la determinación del currículo y del plan de estudios como parte integrante del PEI.
- e) Promover la evaluación y actualización permanente del PEI y decidir sobre las propuestas de modificación que le presenten, previa consulta con el consejo académico y de acuerdo con la normatividad vigente.
- f) Promover la elaboración del Reglamento o Manual de Convivencia de la institución y adoptarlo. Crear las reglamentaciones internas pertinentes a fin de ponerlo en práctica, hacerlo cumplir, y servir de máxima autoridad en la adopción de las reformas que se le introduzcan.
- g) Determinar los criterios de selección, admisión y permanencia de los estudiantes en el colegio.
- h) Establecer estímulos y sanciones para el óptimo desarrollo académico y social del estudiante, de acuerdo con su competencia.
- i) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución y hacer recomendaciones o tomar los correctivos a que haya lugar.
- j) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, así como regular las relaciones de cooperación y compromiso con otros establecimientos educativos o con asociaciones, federaciones, confederaciones, fundaciones, entre otros.
- k) Reglamentar los procesos electorales que deben darse al interior de la institución respecto del desarrollo del Gobierno Escolar.

- l) Darse su propio reglamento.

Artículo 12. ACTAS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

De cada reunión del consejo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante Acuerdos que deben ser firmados por el rector y la secretaria académica.

Artículo 13. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del secretario del Consejo Directivo:

- a) Notificar las citaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Preparar el orden del día de acuerdo con el rector.
- c) Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- d) Llevar los archivos del consejo.

Artículo 14. ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Los miembros del Consejo Directivo son de dos clases: por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio: el rector

Son miembros por elección:

- a) El representante de la Junta Directiva, elegido por tal entidad.
- b) Los representantes de los docentes, elegidos por el cuerpo docente.
- c) Los representantes de los padres de familia, elegidos por el consejo de padres de familia.
- d) El representante de los estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes, entre quienes estén matriculados en el grado undécimo y en el ciclo II de la educación media.
- e) El representante de los sectores productivos elegido por el Consejo Directivo.
- f) El representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por la asociación de exalumnos, o en su defecto, presentada por el representante de los estudiantes del año anterior.

PARÁGRAFO: Los miembros por elección, serán designados mediante procesos democráticos convocados debidamente por el rector.

Artículo 15. CONDICIONES PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Para acceder al Consejo Directivo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Estar vinculado al colegio o a la comunidad educativa.
- b) Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el PEI.
- c) Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
- d) Comulgar con la filosofía, principios y direccionamiento institucional del colegio y haber manifestado siempre respeto por la institución y su organización.
- e) Disponer de tiempo para las actividades y reuniones programadas de manera ordinaria y extraordinaria.

Artículo 16. DEL RECTOR Y SUS FUNCIONES

Es el orientador del proceso educativo. En tal calidad, además de las actividades que le corresponde realizar de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo o manual de funciones de la institución, en el Manual de Convivencia y en otras normas vigentes, tiene las siguientes funciones:

Con relación al Gobierno Escolar:

- a) Decidir o dar el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extra-académicas, que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en el colegio.
- b) Producir las resoluciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los consejos y demás organismos de la institución.
- c) Coordinar el trabajo de los consejos, comisiones, comités y otros organismos del colegio en procura de la armonía con los fines, objetivos y filosofía institucionales.

Como presidente del Consejo Directivo:

- a) Citar y presidir las reuniones y ejercer la representación del consejo.
- b) Informar a la comunidad educativa las decisiones adoptadas por el

consejo, que éste le indique.

- c) Notificar las decisiones adoptadas por el consejo a quienes deba hacerlo.
- d) Nombrar las comisiones permanentes o accidentales que apruebe el consejo.

Artículo 17. DEL CONSEJO ACADÉMICO (Ley 115/ 94, Art. 145 y Decreto 1860/ 94, Art. 24)

El Consejo académico estará integrado por:

- 1. El rector, quien lo presidirá.
- 2. El coordinador académico.
- 3. El coordinador de convivencia, y
- 4. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 18. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. (Decreto 1860/ 94, Art. 24)

El Consejo académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la institución, resolviendo los conflictos académicos que se presenten entre docentes y de éstos con los estudiantes, de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
- b) Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo, durante el tiempo de planeación institucional, las necesidades de ayudas y recursos didácticos requeridos por cada una de las áreas.
- c) Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del PEI; hacerlos cumplir y revisar su eficiencia y su eficacia periódicamente.
- d) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la propuesta del PEI y sugerir los ajustes académicos necesarios.
- e) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes que sean del caso.

f) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

- g) Diseñar la filosofía, políticas, estrategias e instrumentos de todas las etapas del proceso de aprendizaje de acuerdo con las normas generales dadas por las autoridades educativas y las previstas en el PEI, y velar por su ejecución.
- h) Integrar los comités y/o comisiones de docentes que sean necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- i) Establecer estímulos de carácter académico para docentes y estudiantes y colaborar en la búsqueda de recursos económicos para su cubrimiento cuando ello sea necesario.
- j) Las demás funciones afines o complementarias que le sean atribuidas en el PEI, o las que le sean delegadas por otras instancias competentes.

**CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

Artículo 19. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Habrá un Comité de Convivencia integrado por:

- 1. El coordinador de convivencia, quien lo presidirá.
- 2. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- 3. Un representante del consejo estudiantil.
- 4. El personero de los estudiantes.
- 5. Los dos representantes de los docentes de la institución ante el Consejo Directivo.
- 6. Dos representantes de los padres de familia y dos representantes de otras instituciones.
- 7. Un representante del personal administrativo de la institución, elegido por éste.

Artículo 20. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Son funciones del Comité de Convivencia:

- a) Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
- b) Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos contemplados en el Código de Infancia y Adolescencia, y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
- c) Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
- d) Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de conflictos que adelanten las diferentes entidades del distrito capital.
- e) Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite, con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
- f) Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes y los que surjan entre estos últimos.
- g) Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
- h) Implementar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar RAI según Ley 1620 de 2013, en los casos donde se solicita atención a diversos conflictos o situaciones que implique alteraciones a la convivencia, violencia en cualquiera de sus términos dentro de la institución educativa.

PARÁGRAFO: El Comité de Convivencia se instalará dentro de los primeros sesenta (60) días calendario escolar y se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses.

Además, lo podrá hacer extraordinariamente cuando los miembros del comité lo estimen conveniente.

Artículo 21. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES (Decreto 1860/ 94, Art. 29)

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grados y/o ciclos lectivos integrados (en el caso de la educación de adultos). Para tal designación el Consejo Directivo deberá convocar dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, a sendas asambleas integradas por los estudiantes de cada grado y/o ciclo, con el fin de que elijan de su seno, y mediante votación secreta, sus voceros.

Al consejo de estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, realizar las actividades afines o complementarias que se le atribuyan y elegir y asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y al representante de los estudiantes ante el comité de convivencia.

Artículo 22. REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES (Ley 115/94, Art. 93)

Los representantes de los estudiantes serán dos estudiantes pertenecientes al consejo de estudiantes y delegados por éste ante el Consejo Directivo y el comité de convivencia.

La designación se hará mediante voto secreto, previa postulación voluntaria del mismo consejo. Serán elegidos quienes obtengan el mayor número de votos y se hará en el período de elección del personero o con un plazo máximo de ocho (8) días calendario luego de elegido el consejo de estudiantes.

Artículo 23. DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES (Ley 115/94, Art.94 y Decreto 1860, Art. 28)

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo o del primer ciclo de la educación media para adultos y estará encargado de propiciar el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la constitución política colombiana, las leyes, los reglamentos y en el presente Manual de Convivencia. De acuerdo con ello, entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la institución, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros, seminarios u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los

estudiantes.

- c) Presentar ante el rector o la instancia competente, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes o facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones solicitadas.

PARÁGRAFO: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario, siguiente al de iniciación de cada año escolar, por el voto secreto de la mayoría simple de todos los estudiantes matriculados, convocados por el rector.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo ó el comité de convivencia.

Artículo 24. REQUISITOS PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

Toda representación de los estudiantes implicará para el candidato a ejercerla el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculado al colegio un año, como mínimo.
- b) Demostrar sentido de pertenencia a la institución y compromiso de servicio para ejercer el cargo.
- c) Demostrar buen rendimiento académico y disciplinario.
- d) Estar a paz y salvo por todo concepto económico con el colegio.

PARÁGRAFO: En caso dado que los estudiantes antiguos no cumplan con los requisitos de los incisos b, c y d del artículo 24, podrán ser representantes los estudiantes nuevos cuyos antecedentes académicos y disciplinarios en los colegios anteriores, sean excelentes.

Artículo 25. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Es el medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del colegio. Está integrado por los voceros de los

padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados y ciclos integrados que ofrece la institución. Los miembros del consejo de padres integran las diferentes comisiones de evaluación y promoción por curso y por ciclo.

Artículo 26. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Son funciones del Consejo de padres de familia:

- a. Integrar e impulsar la educación familiar y escolar.
- b. Colaborar con el cuerpo de docentes en lo referente a la seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los estudiantes.
- c. Procurar una coordinación entre padres y docentes, a fin de descubrir y conocer las inclinaciones y capacidades del estudiante y orientarlo hacia su pleno desarrollo.
- d. Ofrecer al colegio el concurso intelectual y moral necesario para la solución de aquellos problemas que perturben la formación integral de los estudiantes.
- e. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- f. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la constitución política y las leyes colombianas.
- g. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- h. Elegir dos representantes de los padres de familia para el Consejo Directivo.

Artículo 27. CONSEJO CONSULTIVO PARA EL RELACIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON EL SECTOR EMPRESARIAL (Decreto 400/01, Ley 590/00 Art. 32)

El Consejo Consultivo estará integrado de la siguiente manera:

- a. El rector.
- b. Un representante de los docentes elegido por el cuerpo de profesores.
- c. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- d. Dos (2) representantes del sector productivo de la localidad.

Artículo 28. FUNCIONES

Son funciones del Consejo Consultivo:

- a. Analizar el entorno económico, político y social, así como su impacto sobre los establecimientos de educación media.
- b. Proponer políticas, programas y proyectos para el fortalecimiento de la educación y de sus relaciones con el sector empresarial dentro del marco ofrecido por la Ley 590 de 2000.
- c. Promover y fomentar dentro de las áreas académicas de la educación media, particularmente en las ciencias económicas y políticas, el espíritu empresarial y la creación de empresas.
- d. Fomentar la interrelación entre gremios y unidades del sector productivo y las instituciones de educación media, así como la pertinencia de la educación impartida con respecto a las necesidades del capital humano del sector empresarial.
- e. Contribuir al desarrollo de políticas municipales, distritales, locales y departamentales, para el acercamiento del sector productivo de la región y la educación media.
- f. Promover con las autoridades regionales o municipales de educación, planes de apoyo a la educación por parte del sector productivo.
- g. Estimular las relaciones entre el establecimiento educativo de enseñanza media, el Sistema Nacional de Formación Profesional y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

PARÁGRAFO: El Consejo Consultivo se reunirá, al menos, una vez cada semestre, previa convocatoria del rector, quien lo presidirá.

TÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DE LA MATRÍCULA

Artículo 29. EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

La matrícula es la vinculación formal del aspirante admitido como estudiante

regular del Colegio Casa Académica Cultural. Se realiza por una sola vez al ingresar a la institución y se podrá renovar para cada año lectivo y/o ciclo lectivo integrado, en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.

La matrícula se formaliza con la suscripción del contrato de prestación del servicio educativo, previo cumplimiento de los requisitos señalados para ello, entre el padre de familia o acudiente, quien responde por los costos económicos que se generan en la prestación del servicio, y el representante legal del colegio. Este contrato se rige por el derecho privado.

El cobro del valor correspondiente a los grados de la educación básica y media (jornada única) se realizará así:

- a) El costo total del grado se divide en trece (13) cuotas
Los costos establecidos según la Secretaría de Educación
Se establecen de la siguiente manera

COSTOS EDUCATIVOS 2022(Calendario A)

Para la cual se autorizan la adopción del régimen “Regulada Regulada” y las tarifas del establecimiento educativo de naturaleza privada denominado COLEGIO CASA ACADÉMICA, CULTURAL – CALENDARIO A “EDUCACIÓN PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS en educación Básica y Media. Según resolución No. 13-025-de febrero de 2022

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN CALENDARIO A
1	\$8.351.236
2	\$8.351.236
3	\$5.805.778
4	\$5.242.422
5	\$4.714.862
6	\$3.362.465
7	\$3.321.626
8	\$3.321.626
9	\$3.292.993
10	\$2.917.531
11	\$2.812.127

COSTOS EDUCATIVOS 2022 (CLEI)

Para la cual se autorizan la adopción del Régimen “Regulada” y las tarifas del establecimiento educativo de naturaleza privada denominado “COLEGIO CASA ACADÉMICA, CULTURAL”, FORMAL DE ADULTOS (CLEI(Educación Básica y Media. Según resolución No. 13-025-de febrero de 2022, para el año lectivo 2022.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN. CLEI
CLEI1	5.933.522
CLEI2	5.933.522
CLEI3	3.437.486
CLEI4	2.077.224
CLEI5	692.665
CLEI6	692.665

b) La primera de las cuotas corresponde a la matrícula. La cuota de la matrícula más la segunda cuota se cancelará al momento de suscribir el contrato de prestación del servicio educativo y formalizar la matrícula.

c) Las once (11) cuotas restantes se pagarán en forma mensual, anticipadamente, dentro de los primeros cinco (5) días calendario cada mes.

PARAGRAFO: Los costos educativos cobrados por el colegio, están regidos por las disposiciones legales y la resolución de aprobación de costos educativos dentro del Régimen de Libertad Regulada.

El cobro del valor de los ciclos lectivos integrados (1, 2, 3 y 4 de la educación básica de adultos) se realizará así:

a) El costo total del ciclo se divide en trece (13) cuotas.

b) La primera de las cuotas corresponde a la matrícula. La cuota de la matrícula más la segunda cuota se cancelará al momento de suscribir el

contrato de prestación del servicio educativo y formalizar la matrícula.

c) Las once (11) cuotas restantes se pagarán en forma mensual, anticipadamente, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.

El costo total de los ciclos lectivos (1 y 2 de la educación media de adultos) se divide en siete (7) cuotas.

b) La primera de las cuotas corresponde a la matrícula. La matrícula y la segunda cuota se cancelarán al momento de suscribir el contrato de prestación del servicio educativo y formalizar la matrícula.

c) Las cinco (5) cuotas restantes se pagarán en forma mensual, anticipadamente, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.

Artículo 30. CLASES DE MATRÍCULAS

La Matrícula puede ser ordinaria o extraordinaria.

Matrícula Ordinaria es la que se realiza dentro del término establecido por el colegio.

Matrícula Extraordinaria es la que se realiza con posterioridad al término establecido por el colegio e implica el pago de una suma adicional al valor de la matrícula ordinaria.

PARÁGRAFO: La matrícula puede ser condicionada por razones de orden académico o disciplinario conforme se describe en el título “Del Régimen de Convivencia o Disciplinario” del presente Manual de Convivencia.

Artículo 31. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

La Renovación de la Matrícula es el acto formal mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada año académico o cada ciclo, y exige la suscripción de un nuevo Contrato de Prestación del Servicio Educativo entre el padre de familia y/o acudiente y el colegio.

La Matrícula podrá renovarse en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado o ciclo siguiente académico.

2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado o ciclo superior (promoción anticipada).
3. Cuando repruebe el grado o ciclo cursado y manifieste su voluntad de reiniciarlo y no tenga antecedentes disciplinarios calificados como graves, según lo previsto en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 32. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

Para que un estudiante pueda renovar su Matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. No estar inhabilitado para renovarla.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
3. Obtener la orden de renovación emitida por el Coordinador Académico.
4. Estar amparado por sus padres, acudiente o tutor, con condiciones morales y económicas para asistirlo en situaciones que lo requieran o cuando la institución lo solicite.
5. Presentarse en la fecha señalada para formalizar la Matrícula con la siguiente documentación:
 - a) Bolsa de Matrícula entregada por el Colegio con la documentación debidamente diligenciada.
 - b) Recibo de pago Matrícula, previamente cancelado en el banco señalado.
 - c) Paz y salvo general.
 - d) Dos (2) fotografías tamaño documento.
 - e) Certificado médico de aptitud para vivir en comunidad, con vigencia no mayor de 30 días.

Artículo 33. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

Son causales para la terminación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo o Cancelación de la Matrícula:

1. Solicitud expresa y voluntaria del estudiante y de sus padres y/o acudientes.
2. La presentación de documentos falsos al colegio.
3. Incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos dentro de los

términos establecidos por la instancia u organismo competente.

4. Las demás que se establecen en este Manual de Convivencia y en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo.

PARÁGRAFO: Las certificaciones emitidas por los colegios de procedencia del estudiante, se respetarán en cuanto a los resultados académicos conceptuados como aprobado, aplazado o reprobado.

CAPÍTULO II PERFIL DEL ESTUDIANTE

Artículo 34. IDEARIO

El estudiante del Colegio Casa Académica Cultural sustentado en el ideario institucional es una persona responsable en su proceso de autoconstrucción y formación para la vida, teniendo como objetivo el plantear su proyecto de vida conforme a sus necesidades, intereses y los de la comunidad, siendo agente de transformación desde el liderazgo en procesos de cambio de la sociedad y de soluciones que promueven el desarrollo del país.

CAPÍTULO III DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Artículo 35. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Son derechos inalienables de los estudiantes todos aquellos contemplados y establecidos por la Constitución política de Colombia de 1991, los explicitados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Código de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006), como todos aquellos proporcionados por los organismos internacionales en búsqueda de la sana convivencia y el mantenimiento de la armonía y la justicia en nuestra comunidad.

El estudiante podrá ejercer y exigir directamente, o a través de su acudiente, los siguientes derechos:

1. Obtener el acceso a las normas y la reglamentación contemplada en el presente Manual de Convivencia.
2. Ser tratado con el respeto, dignidad personal y justicia, que merece todo ser humano sin distinciones de clase, raza, sexo, limitaciones físicas, credo o afiliación política.
3. Recibir una educación y formación en valores adecuada y acorde con su desarrollo bio-psico-social, que oriente y garantice una formación integral.

4. Ser escuchado, ante cualquier inculpación, hasta la última instancia y mediante el debido proceso, antes de recibir sanción alguna en los procesos disciplinarios que se adelanten en su contra (Artículo 26, Código de Infancia y Adolescencia).
5. Hacer solicitudes verbales o escritas, en forma respetuosa, a las diferentes instancias del colegio, conforme a sus funciones, y obtener respuesta oportuna a ellas.
6. Participar en los procesos democráticos institucionalizados en la comunidad educativa, pudiendo elegir y ser elegido.
7. Expresar libre, respetuosa y democráticamente sus ideas y opiniones.
8. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de estudios, estructura curricular, procesos y proyectos pedagógicos, programación académica, pautas de trabajo, criterios de evaluación y conceptos valorativos de cada una de las asignaturas.
9. Participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
10. Conocer los conceptos y valoraciones obtenidos en cada una de las asignaturas y formular, si se tienen, los reclamos correspondientes.
11. Tener acceso a los diferentes bienes y servicios complementarios que el colegio ofrece para las actividades curriculares y extracurriculares, tales como: servicio de psico-orientación, biblioteca, sala de sistemas, aula de clase, salón de audiovisuales, laboratorios, talleres, cafetería, equipos y material didáctico.
12. Solicitar y obtener certificados, calificaciones, constancias y demás documentos afines, acerca de su desempeño académico y formativo, conforme a las normas legales y del colegio.
13. Presentar descargos, excusas y demás soportes escritos dentro del término de tres (3) días después de sucedida la novedad o notificación de cargos.

PARÁGRAFO: Exceptuando el Calendario A, en las demás jornadas, los estudiantes podrán ser sus propios acudientes (en caso de ser mayores de edad).

CAPÍTULO IV DEBERES DEL ESTUDIANTE

Artículo 36. DEBERES DEL ESTUDIANTE

El ejercicio de la libertad y los derechos conlleva la responsabilidad de no transgredir el derecho ajeno y la de responder por las consecuencias de los propios actos.

Son principales deberes del estudiante:

1. Conocer y cumplir las normas del presente Manual de Convivencia dentro del contexto del ideario y filosofía institucionales del colegio.
2. Asistir, participando en forma activa, respetuosa y puntual, a todas las actividades curriculares y las demás que el colegio programe, en el horario escolar o en las jornadas complementarias y pedagógicas, tendientes a cumplir con los objetivos educativos.
3. Aportar, a partir de sí mismo, siendo tolerante en la diversidad y aceptando la diferencia del otro, como mecanismo para construir comunidad y vivir en un clima de grata convivencia y respeto.
4. Dar trato respetuoso a los compañeros, docentes, administrativos, personal de servicios, al igual que al resto de la comunidad educativa.
5. Cumplir oportunamente con los trabajos y demás deberes académicos, dentro de los plazos establecidos en clase o en acuerdo con los docentes.
6. Abstenerse de utilizar, directa o indirectamente, el nombre del colegio, cualquiera que sea su finalidad, sin autorización expresa. Cuidar el buen nombre de la institución, dentro y fuera de él.
7. Entonar con respeto y acato los diferentes himnos, en actos públicos y privados.
8. Representar dignamente al colegio en eventos deportivos, culturales, artísticos o de cualquier otra índole.
9. Traer oportunamente los elementos necesarios para realizar las labores de orden académico.
10. Entregar a su acudiente los informes, comunicaciones y demás

documentos que el colegio le envíe y procurar su asistencia a los diversos actos y convocatorias programadas por la institución.

11. Cuidar las instalaciones, bienes y enseres de la institución, velando por el buen mantenimiento y uso adecuado de ellos, respondiendo, inclusive, por los daños ocasionados hasta el monto de su reposición o reparación.
12. Conocer y cumplir los reglamentos de las aulas especializadas y laboratorios del colegio.
13. Portar la chaqueta distintiva del colegio todos los días de labores académicas y asistir con ropa acorde para las clases de educación física y salidas pedagógicas.
14. Abstenerse de utilizar el celular o aparatos electrónicos en horas de clase, excepto en aquellas que el docente lo solicite como herramienta pedagógica.
15. No participar, mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas o sexuales, degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, a sus alrededores o cuando este portando la chaqueta distintiva del colegio.

Salidas pedagógicas

Los siguientes lineamientos son requeridos de carácter obligatorio para cualquier salida pedagógica, sea esta deportiva, cultural, artística, de grupos representativos o en general cualquier salida fuera de la institución.

Previo

- 1) Las salidas pedagógicas deben estar enmarcadas en un proyecto específico, el cual se debe elaborar al inicio del año escolar.
- 2) Concretar proyecto. Debe tener: objetivos, justificación pedagógica, especificaciones de la salida, recursos solicitados al colegio, participantes y docentes responsables.
- 3) Pasar proyecto a consejo directivo para aprobación, con todos los soportes. Después de tener la aprobación en acta se procede con el protocolo.
- 4) Elaborar el plan de contingencia, entregarlo a coordinación y a rectoría.
- 5) Realizar la guía pedagógica especificando las instrucciones para la

salida en la que participarán los estudiantes.

- 6) El administrativo encargado de contratar el transporte, o docente responsable de la salida (cuando el transporte no es contratado por el colegio), debe verificar la idoneidad del servicio de transporte (licencia de conducción, revisión técnico-mecánica, cédula del conductor, tarjeta de propiedad) y remitir los documentos a rectoría para verificar en la base de datos del RUNT. Verificar además la capacidad y seguridad del vehículo.
- 7) Rectoría informa con antelación a la dirección local o a la Oficina de Personal de la SED sobre la salida pedagógica, para que el ARL de los docentes tenga efectos fuera de la institución.
- 8) La información de la salida, lista de estudiantes, docentes y el plan de contingencia debe quedar consignada en acta.
- 9) En caso de necesitar cursos o cualificación previa los docentes deben acreditar la capacitación ante rectoría.
- 10) Organizar carpeta con:
 - o Lista de docentes y estudiantes con documento y EPS (Todos deben estar en SIMAT y tener afiliación a salud)
 - o Redactar y enviar circular a padres de familia con contactos (nombre y teléfono de docente responsable), lugares de visita, punto de salida y de regreso, recorrido, elementos mínimos que el estudiante debe llevar, cronograma y demás especificaciones. Las circulares deben estar firmadas por rectoría, coordinación y el docente responsable.
 - o Autorización de salida por parte de los padres con firma, cedula y teléfonos. Además, información de salud y bienestar significativa para tener en cuenta en la salida.
 - o Copia de las pólizas de seguros, el convenio interadministrativo y actas de accidentalidad.

Durante

- 1) Tener a la mano la carpeta con los documentos anteriores, además de las autorizaciones firmadas, la fotocopia del documento de identidad y del carné o afiliación a EPS de cada participante.
- 2) Elaborar la lista de personas que abordan cada bus e informar a coordinación.
- 3) Los docentes responsables velarán por el cumplimiento de las

normas de tránsito, en especial cinturón de seguridad y límites de velocidad.

- 4) Mantener contacto permanente con los directivos de la institución.
- 5) El docente responsable verifica que la alimentación esté en buenas condiciones de salubridad, sea suficiente y apropiada. En el caso excepcional que se requiera hospedaje el responsable debe verificar el sitio y que el lugar tenga las condiciones sanitarias y de seguridad para los menores. Además, contar con el listado de las personas hospedadas con ubicación específica.
- 6) Los docentes responsables deben velar por el cumplimiento del manual de convivencia y la adecuada imagen de la institución.
- 7) En caso de novedad informar inmediatamente a los directivos y seguir los protocolos establecidos institucionalmente.

Después

1. Entregar reporte y evaluación de la actividad a los directivos.
2. Hacer balance y retroalimentación con los participantes.

ACCIDENTALIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO 41: Con respecto a la nueva forma de cobertura de los estudiantes en caso de accidente, la cual empezó a regir desde el 2 de mayo del año 2018, es importante recordar que no se puede sustituir los propósitos o fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cual prevé la atención y financiación tanto de la población del régimen contributivo y subsidiado, como de la población vinculada. Por lo tanto, es importante recordar que es deber de los padres tener afiliado a su hijo al Sistema de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Nacional 2353 de 2015: “Los afiliados cotizantes o cabezas de familia deberán registrar en el Sistema de Afiliación Transaccional e inscribir en la misma EPS a cada uno de los miembros que conforman el núcleo familiar” por lo que los estudiantes deben contar con la respectiva afiliación en calidad de beneficiarios.

Protocolo accidentes escolares

- a) Clasifique y evalúe el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia. (Primer respondiente)

- b) Si el estudiante no requiere atención en salud urgente, ejecute el procedimiento de primeros auxilios en atención básica.
- c) Si el accidente requiere de atención urgente en salud, preste los primeros auxilios y active de inmediato la línea 123. En esta línea el personal médico le indicará lo que debe de hacer y le impartirá todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir, además le confirmará si debe esperar la ambulancia o si autoriza al Colegio para movilizar y transportar a él o la estudiante al centro de salud más cercano.
- d) Llame al padre de familia o acudiente para que se presente en el lugar del accidente.
- e) Solicite al padre de familia o acudiente la información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explíquelo que de acuerdo con, la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (Institución Prestadora de Salud-IPS) pública o privada para garantizarle la atención en salud y su atención complementaria al Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado.
- f) Si el padre de familia o acudiente no responde siga las instrucciones de la Línea 123.
- g) A partir de la instrucción de la Línea 123 dirija al estudiante al Centro de Salud más cercano. El estudiante debe ser atendido sin necesidad de autorización de la SED o SDS en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del distrito de acuerdo con la Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015.
- h) Si el padre de familia o acudiente decide llevar al estudiante a un hospital o IPS Privada a la que está afiliado, para la atención de la urgencia, ésta institución deberá realizar el trámite correspondiente para el cobro de los copagos o gastos complementarios que se generen por el accidente escolar con cargo al padre o madre de familia y posteriormente la persona en mención, realizará el trámite que se encuentra en el documento denominado “Procedimiento para la atención de solicitudes de reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios ante accidentes escolares” (solicitar en secretaria de educación).
- i) Diligencie el acta de notificación del accidente (diligencia docente primer respondiente), por medio de la cual la IED deja constancia que el padre de familia o acudiente fue informado de las

indicaciones a seguir para aplicar el “Procedimiento para la atención de solicitudes de reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios” derivados de la atención en salud del accidente escolar.

- j) Registre de manera inmediata todos los casos en el Sistema de Información de Alertas Módulo Accidentalidad Escolar (registro que hace orientación escolar). Con este paso la IED entrega la responsabilidad del cuidado del estudiante al padre de familia o acudiente y centro de atención.

Aclaración

- Quien determina el acompañamiento del estudiante al servicio de salud en ausencia del padre es la línea 123, se debe dejar reporte de la hora y quien atendió la llamada en la central de emergencias.
- En caso de que el traslado se realice con acompañamiento por parte de la Institución, se informa a la familia el lugar donde se encuentra el estudiante para que se dirijan allí y se responsabilicen de la situación.
- Si excede el tiempo de la jornada laboral del funcionario que lo trasladó y el acudiente no se ha presentado, se procede a informar al trabajador social de la entidad de salud o en su defecto a la policía de infancia y adolescencia.

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 42: El servicio social estudiantil está regulado por el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996. Por tanto y en respuesta al marco legal, el COLEGIO CASA ACADÉMICA CULTURAL define que los estudiantes de grado décimo y once realicen el servicio en jornada contraria a las actividades académicas, dentro del plantel educativo y con una intensidad de ochenta horas. Para los estudiantes de jornada nocturna las horas exigidas son cuarenta. El Colegio dentro de su Proyecto Educativo Institucional de Innovación Educativa, programa y desarrolla el Servicio Social, en favor de comunidades marginadas en el Municipio de Suesca (Cundinamarca). El

proyecto comunitario es de obligatorio cumplimiento para todos los estudiantes. Para los educandos de la Educación Media el cumplimiento del servicio social estudiantil llena el requisito exigido por la Ley a este respecto. La actividad del Servicio Social estará regida por las siguientes normas:

1. El Manual de Convivencia tiene plena aplicación en todo lo concerniente a la actividad del servicio social.
2. El programa para realizarse debe ser conocido con la debida antelación por el estudiante, con el fin de preparar las actividades a desarrollar y los materiales requeridos para llevarlas a cabo.
3. El estudiante o su acudiente deberán dar a conocer al Colegio, con las pruebas conducentes, los impedimentos de salud para desarrollar la actividad programada o para tomar las medidas preventivas necesarias para ejecutarla.
4. Los acudientes o estudiantes asumirán los costos económicos que demande la capacitación y ejecución del Plan de Servicio Social tales como transporte, alojamiento, alimentación y materiales etc, y su pago se hará con la debida anticipación.
5. La actividad del Servicio Social no puede ser reemplazada por ninguna otra. La no asistencia deberá notificarse oportunamente al Coordinador del Servicio Social, para reprogramar la actividad.
6. Los estudiantes de la Educación Media deben cumplir con 80 horas de Servicio Social; para ello, el Colegio implementará

- rutinarias, calificaciones que empeoran).
- Un cambio drástico en su vida o una pérdida de un ser querido (ya sea por causa de muerte, divorcio, separación o relación amorosa o de amistades fracasadas).
- Depresión.
- Psicosis.
- Trauma reciente (físico o psicológico).
- Plan específico de suicidio formulado.

Otras señales o indicios que deben revisarse y evaluarse integralmente son:

- Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas

paternas.

- Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
- Escasas relaciones interpersonales, aislamiento, rechazo social.
- Uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) o de alcohol.
- Golpes en el cuerpo o cortes en la piel (cutting) como actos impulsivos generados por dificultades emocionales. Estos actos deben estar acompañados de la ideación suicida.
- Ideas, fantasías o intentos previos.
- Insomnio asociado a signos de alerta emocional.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.
- Presuntos accidentes domésticos reiterados: quemarse, golpearse, fracturarse, ingerir tóxicos (lavandina, detergente, perfume, insecticidas) o medicamentos del hogar.
- Estar expuesto a situaciones de violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- Considerar el suicidio como un acto heroico.
- Abandono poco usual en su apariencia personal.
- Aburrimiento persistente, dificultad para concentrarse, o deterioro en la calidad de su trabajo escolar.
 7. Quejas frecuentes de dolores físicos, tales como dolores de cabeza, de estómago y fatiga, asociados con su estado los trabajos de campo necesarios.
 8. Asistir puntualmente y en el horario asignado a las reuniones que se convoquen con el fin de informar, capacitar o ejecutar el Proyecto de Servicio Social estudiantil. En todo caso, el Coordinador del Servicio Social atenderá lo pertinente a la preparación, ejecución y evaluación de la actividad.

Señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores – ver Protocolo diagrama 1

- Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente.
- Pérdida de peso.
- Patrón de crecimiento deficiente.

- Síntomas físicos y dermatológicos desatendidos (brotes, heridas, infecciones, etc.).
- Inasistencias injustificadas en el establecimiento educativo.
- Manifestaciones emocionales como tristeza, retraimiento o baja autoestima.
- Asume responsabilidades de un adulto, por ejemplo, una niña que cuida a sus hermanos menores (parentalización).
- Bajo rendimiento académico.
- Falta de compromiso en el proceso educativo de los hijos por parte de la madre y el padre de familia y/o cuidadores.
- Incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y convivencial del estudiante.
- Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo.

Señales o indicios de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo – ver Protocolo diagrama 2

- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Inasistencias injustificadas.
- Dificultades en las relaciones con sus pares como resultado de su mayor capacidad adquisitiva.
- Conductas desafiantes con miembros de la comunidad educativa.
- Conductas propias de un adulto relacionadas con asumir responsabilidades que no corresponden a su edad.
- Bajo rendimiento escolar.
- Extremo cansancio o somnolencia durante la jornada escolar.
- Desmotivación por el estudio.
- Deserción escolar.
- Desinterés en campos de talento.
- Alteraciones físicas o de salud.
- Alteraciones de la memoria, concentración y atención.
- Alteraciones de comportamiento y emociones.

Señales o indicios de conducta suicida – ver Protocolo diagrama 3 y 4

Señales o indicios que representan un riesgo alto de la conducta suicida

- Entrega de las pertenencias más preciadas a otros o cierre de asuntos.
- Cambios en el comportamiento o estado de ánimo (falta de concentración en la escuela en tareas emocional).
- Cambios en sus hábitos alimenticios (episodios de inapetencia o de bulimia).
- Cambios físicos (falta de energía, subir o bajar de peso repentinamente, deterioro en su apariencia física).
- Interés por la música, arte o reflexiones personales sobre la muerte.
- Amenazas directas de suicidarse al decir cosas como: “mejor quisiera morirme”, “mi familia estaría mejor sin mí” o “no tengo razón para vivir”. Estas amenazas hay que tomarlas siempre en serio.
- Llanto, tristeza y soledad.
- Víctima de hostigamiento escolar y/o discriminación.
- Desesperanza.
- Enfermedad física (posibles consecuencias vitales, crónica o que debilite).

De otra parte, en la conducta suicida es necesario valorar el nivel de riesgo para su intervención inmediata, ya que el estudiante podría llevar a cabo su plan de forma inminente. Por tanto, si se estima que hay señales o indicios de llevar a cabo el suicidio, hay que valorar los riesgos hasta lograr un grado de precisión suficiente, lo cual será determinante para saber cómo actuar:

Valoración del nivel de riesgo del suicidio

Riesgo alto (4)

- Si cumple con seis o más señales o indicios.
- Si cumple con una de las señales o indicios de riesgo alto.
- Cualquier caso con planificación suicida y método específico.
- Si el estado de ánimo es depresivo “grave”.

Riesgo medio-alto (3)

- Cualquier caso con planificación suicida sin método específico.

- Si el estado de ánimo es depresivo “severo”.
- De cuatro a seis señales o indicios.

Riesgo medio (2)

- Si cumple entre dos y cuatro señales o indicios.
- No hay planificación suicida.
- Si estado de ánimo depresivo es “bajo - moderado”.

Riesgo bajo (1)

- No hay planificación suicida, pero sí presencia de desesperanza, culpa, no percibe apoyos o valores que le ayuden.
- Si presenta dos o tres síntomas de ánimo depresivo “bajo - moderado”.

Sin riesgo (0)

- Si no presenta señales o indicios.
- No hay planificación suicida.
- Aparecen como máximo dos o tres síntomas depresivos que pertenecen a la categoría de ánimo depresivo “bajo - moderado”.

Señales o indicios de presunta violencia sexual – ver Protocolo diagrama 5

Las señales o indicios para identificar un presunto caso de violencia sexual se clasifican en indicadores físicos, comportamentales y de la esfera sexual:

Físicos

- Dificultad para caminar o sentarse.
- Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Dolor, golpes, heridas en la zona genital o anal.
- Cérvix o vulva hinchada o roja.
- Dolor o irritación en el pene.
- Sustancias en la boca, en los genitales o en la ropa.
- Ropa interior rasgada, manchada y ensangrentada.

- Semen en la ropa o el cuerpo.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Se puede presentar encopresis o enuresis.
- Autolesiones o intentos de suicidio (cutting)
- Embarazo o aborto.
- Maternidad o paternidad tempranas.

Comportamentales

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Cambios repentinos en la afectividad: manifestaciones de ansiedad, angustia o depresión.
- Llanto sin razón.
- Conducta suicida.
- Aislamiento.
- Agresividad.
- Tristeza.
- Temor excesivo al contacto físico normal.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- Temor a estar cerca de familiares, cuidadores o personas conocidas.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Ausencia injustificada o retrasos en la asistencia al establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.
- El NNA se cambia de vestuario antes de finalizar la jornada escolar y se dirige a un lugar diferente al hogar.
- El NNA oculta con nerviosismo los contenidos en redes sociales y

cambia información de su perfil.

- El NNA mantiene vínculos y relaciones con personas diferentes mayores a su edad.
- Trastornos alimenticios.
- Trastornos del sueño.
- Resistencia a bañarse o desvestirse.
- Conductas regresivas (chuparse el dedo, miedo a dormir solo, entre otros).
- Sentimiento de vergüenza, culpa o estigmatización.

De la esfera sexual

- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas.
- Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (sexting).
- Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.
- Interés exagerado por comportamientos sexuales de los adultos.
- Agresión sexual hacia otros pares.
- Confusión sobre la orientación sexual.

Señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar – ver Protocolo diagrama 6

De quien es víctima:

- Hematomas o heridas en el cuerpo.
- Fuerza, tamaño y aspecto físico percibidos como inferiores.
- Pérdida de apetito o sueño.
- Estado permanente de alerta.
- Temor manifiesto.
- Vergüenza.

- Irritabilidad.
- Baja autoestima.
- Sentimiento de culpa.
- Depresión.
- Dificultad para hacer amigos o hablar en público.
- Rigidez.
- Aislamiento.
- Tendencia al bajo desempeño escolar y ausencias injustificadas.
- Desconfianza, miedo y ansiedad ante la socialización.
- Retraimiento social y desmotivación constante.

De quien ejerce la agresión y acoso:

- Conducta agresiva.
- Participación en actividades impropias de la edad (vandalismo, prostitución).
- Robo de comida, objetos y dinero.
- Conductas disruptivas consigo mismo, con niños más pequeños o con animales.
- Obligación de trabajo excesivo o asunción de roles de parentalización (cuidado de la casa, cuidado de hermanos).
- Consumo de SPA.
- Intimidar a través de la percepción de superioridad en fuerza y tamaño físico.
- No tolerar disensos respecto al punto de vista propio.
- Pretender someter y discriminar constantemente a otros.
- Relacionamientos exaltados, impulsivos y poco empáticos.
- Indisposición u oposición al acatamiento de regla.
- Tendencia y miedo constante a la frustración.
- Necesidad de ser vistas como personas poderosas y agresivas.

Señales o indicios de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana – Ver protocolo diagrama 7

- Desescolarización – deserción escolar.
- Abuso y/o violencia sexual.
- Uso de abrigos o suéteres extremadamente grandes para su talla.

- Cambio de hábitos en el vestuario o en el vestir.
- Manifestaciones de la salud física y psicológica propias del embarazo, cambios de hábitos de sueño, retraimiento, atención dispersa, aislamiento, sentimientos de soledad, el desafecto y la baja autoestima.
- Ausentismo y/o fugas del hogar.

Señales o indicios de presunta violencia intrafamiliar – Ver protocolo diagrama 8

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Depresión.
- Llanto sin razón.
- Presenta conducta suicida (ideación –amenaza, intento)
- Aislamiento.
- Tristeza.
- Baja tolerancia a la frustración
- Hematomas, cortes y/o lesiones en extremidades, tronco y/o cabeza.
- Uso continuo de ropa que permite encubrir miembros y extremidades.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Evasión del hogar por parte del NNA.
- Deserción escolar.
- Uso de la agresión para resolver conflictos.
- Comisión de los delitos descritos en el título VI del Código Penal: delitos contra la familia, es decir se identifican o se tiene conocimiento de la comisión de una conducta punible.

Señales o indicios de presuntos casos que competen al SRPA – ver Protocolo diagrama 9

- Conducta agresiva y/o desafiante en el establecimiento educativo.
- Bajo rendimiento académico.
- Reporte de conductas disociales por fuera del establecimiento educativo, es decir, incumple normas.

- Incumplimiento de responsabilidades por parte de madres y padres de familia.
- Extra-edad para el grado escolar.
- Comportamiento abusivo hacia los compañeros.
- Interés excesivo en armas o explosivos.
- Vinculación a pandillas.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Asociación a pares de riesgo.
- Pesadillas.
- Resolución de conflictos de manera inadecuada.
- Trastornos del sueño.
- Irritabilidad constante.
- Dificultades para la concentración.
- Sentimientos de culpa generalizados a otras situaciones.
- Pérdida de confianza en sí mismo o misma.
- Actitudes pasivas y de retraimiento.
- Problemas en las relaciones interpersonales.
- Mayores niveles de depresión.
- Conducta suicida (ideación e intento).
- Síntomas de ansiedad y miedo.
- Baja autoestima.
- Juegos con contenidos sexuales en niños y niñas.
- Problemas familiares constantes y sin resolver.
- Adolescentes solos, sin cuidadores adecuados.
- Víctimas de maltrato infantil.
- Víctimas del conflicto armado y de otros grupos al margen de la ley.
- Víctimas de violencia intrafamiliar.
- Consumo de SPA.
- Mal humor persistente, cambios repentinos en el estado de ánimo.
- Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.
- Antecedentes familiares relacionados con conductas delictivas.
- Cambios pronunciados en su personalidad.
- Poca tolerancia a la frustración.
- Problemas de salud mental.
- Deterioro de relaciones interpersonales y familiares.
- Abandono a sus amigos o cambio de círculo a nuevos amigos. Aislamiento del círculo social habitual.
- Asociación con pares de riesgo.
- Se aleja de la familia y se muestra “misterioso” en cuanto a actividades fuera de la casa.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Problemas judiciales.
- Introversión y comunicación difícil.
- Problemas de concentración.
- Bajo rendimiento escolar.
- Considera adecuado el consumo de SPA de sus amigos.
- Ausencias injustificadas al colegio o trabajo.
- Cambios en la salud o el estado físico.
- Incomodidad ante la luz, afectando el comportamiento del estudiante.
- Ojos enrojecidos, pupilas dilatadas y aumento del apetito en el caso de marihuana.
- Alto nivel de molestias somáticas, problemas de salud.
- Descuido en su apariencia física.
- Pérdida brusca de peso.
- Agitación.
- Letargo.
- Hiperactividad.
- Debilidad, desmayo, mareos, pérdida de conocimiento, etc.
- Propensión a accidentes.
- Alteración del sueño.
- Cambios significativos de actitud y en su estado de ánimo
- Malestar emocional: depresión, cambios de humor, confusión, Irritabilidad constante.
- Comportamiento curioso, poco usual.
- Actitud abierta al uso de sustancias psicoactivas.
- Posesión de alguna droga (marihuana, COC, etc.) con la excusa que son de un amigo.
- Utensilios usados en el consumo de estas sustancias como: pipas,

Señales o indicios de presunto consumo de SPA – ver Protocolo diagrama

papel para hacer cigarrillos caseros, puchos en caja de fósforos, etc.

Señales o indicios de presunta violencia contra la mujer por razones de género – ver Protocolo diagrama 11

- La exposición al maltrato infantil (autores y víctimas).
- Atestiguar o experimentar abuso desde la infancia (lo que está asociado a que en el futuro los niños sean perpetradores de violencia mientras las niñas experimenten violencia contra ellas).
- Abuso de SPA o alcohol desde el entorno familiar.
- Actitudes y prácticas que refuerzan la subordinación femenina y toleran la violencia masculina.
- Uso generalizado de la violencia dentro de la familia o la sociedad para enfrentar los conflictos.
- Lesiones inmediatas como fracturas y hemorragias, así como enfermedades físicas de larga duración.
- Enfermedades mentales como depresión, ansiedad, desórdenes de estrés post traumático, intento de suicidio.
- Noviazgos en los que la estudiante es controlada por su pareja y ejerce algún tipo de violencia en el establecimiento educativo. Esto no es un problema de pareja ante el que se precisa indiferencia, sino una violencia de género que requiere ser abordada como tal. Por ejemplo, que se controle en los descansos con quién habla o no la adolescente, que le cuestionen y condicionen su forma de vestir y actuar, que limiten sus capacidades y decisiones.
- Identificar bromas o comentarios hirientes u ofensivos de naturaleza sexista.
- Descalificación de opiniones y decisiones por el hecho de ser mujer.
- Amenazas e intimidaciones derivadas de la idea de dominación sobre las niñas y adolescentes.

Señales o indicios de hostigamiento y discriminación – ver Protocolo diagrama 12

- Rumores sobre la identidad sexual de algún miembro de la comunidad educativa.
- Bromas o chistes basados en el prejuicio, tendientes a subvalorar, descalificar, invisibilizar o cuestionar a las personas.
- Uso de apodosos o sobrenombres con la clara intención de denigrar una de las características de las personas, basados en su orientación sexual, la identidad o expresión de género real o percibida.
- Discriminación, intimidación, abuso y violencia sexual.
- Amenazas, hostigamiento, extorsiones generadas en contextos virtuales y sociales.
- Coacción por parte de miembros de la comunidad educativa para la reproducción de estereotipos de género, represión y señalamiento cuando su expresión de género no se ajusta a lo socialmente aceptado

En el establecimiento educativo:

- Violencias estructurales invisibles implícitas en la cotidianidad escolar que no reconocen la diferencia.
- Reglamentación escolar que explícita o implícitamente sanciona actos, comportamientos, manifestaciones o expresiones afectivas no heteronormativas.

En la víctima:

- Baja autoestima, angustia, depresión, evasión, ansiedad, tristeza, cambios
- comportamentales abruptos, inseguridad.
- Conducta suicida (ideación, amenaza, intento y suicidio consumado)
- Vergüenza de sí mismo por su orientación sexual o identidad de género (homo-transfobia internalizada), negación de procedencia cultural, social y económica.
- Temor y rechazo excesivo al contacto físico normal.
- Desmotivación.
- Timidez extrema.
- Agresividad verbal y física.
- Reacciones defensivas verbales y físicas.
- Hiperactividad repentina.
- Aislamiento y retraimiento, silencios prolongados, constantes y

reiterados.

- Aislamientos en escenarios como el aula, espacios de descanso y actividades culturales.
- Agrupación de estudiantes con las mismas particularidades.
- Antecedentes de discriminación por pertenecer a grupos LGBTI.
- Bajo rendimiento académico, dificultades para concentrarse en la escuela y desinterés por las actividades escolares.
- Ausentismo o deserción escolar.
- Consumo de SPA.
- Lesiones físicas.

Señales o indicios de presunto racismo y discriminación étnico – racial – ver Protocolo diagrama 13

En el establecimiento educativo:

- Ejercer violencias estructurales, invisibles e implícitas en la cotidianidad escolar.
- Invisibilizar la diferencia étnica y cultural en la escuela, a través de omisiones en la identificación de la comunidad perteneciente a pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom. Por ejemplo, que no se identifique y registre en el SIMAT.
- No implementar e institucionalizar la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y procesos de Educación Intercultural.
- Reforzar los estereotipos racistas en los discursos y las prácticas académicas, en las imágenes y los libros de texto; por ejemplo: asociar los cuerpos de las mujeres-negras afrocolombianas y de los hombres-negros-afrocolombianos a prácticas sexualizadas.
- Creer que los integrantes de la comunidad educativa pertenecientes a grupos étnicos v son buenos solo para ejercer ciertos roles y campos del saber cómo la música, la danza, los deportes, o tienen problemas de aprendizaje y del comportamiento por su pertenencia a un grupo étnico.
- Designar actividades a partir de estereotipos racistas, como las labores de limpieza y aseo a las personas de los grupos étnicos u obligarlos a realizar danzas y actividades folclóricas presumiendo que saben y deben bailar por su pertenencia étnica.
- Perpetuar chistes basados en la pertenencia étnica y generar prácticas que tienden a ridiculizar su identidad cultural.

- Caricaturizar a los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom a través de disfraces utilizados en los eventos institucionales: izadas de bandera, conmemoraciones de fechas históricas y prácticas de aula.
- Normalizar procedimientos institucionales que vulneran los derechos de los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom, como prohibir el uso de atuendos propios, impedir el empleo de la lengua propia, exigir a miembros de la comunidad educativa afrocolombianos despojarse de sus estéticas propias.
- Señalizar o estigmatizar las formas de organización propias de los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom, y de los liderazgos comunitarios que ejercen.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 46: La ruta de atención integral a la convivencia es el conjunto de actividades, pautas y orientaciones que se realizan en el establecimiento educativo para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes. Se compone de:



Artículo 47. Estrategias de promoción: De acuerdo con la ley 1620 de 2013,

se considera promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Las acciones a desarrollar están direccionadas por el proyecto institucional de convivencia:

- Diseñar e implementar estrategias pedagógicas de promoción, prevención, atención y seguimiento a todas las situaciones que se generan por la dinámica convivencial entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Realizar seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo de las estrategias pedagógicas diseñadas para fortalecer el proceso de convivencia.
- Fortalecer el dialogo y el uso de los protocolos y normas vigentes en el Manual de Convivencia para la solución de conflictos y mejorar el clima escolar
- Implementar estrategias institucionales para el reconocimiento y manejo de las emociones con participación de toda la comunidad, fortaleciendo el vínculo y el proyecto de vida.

Acciones

a. Articulación externa:

Integrar acciones con las instituciones externas que puedan aportar conocimientos y experiencias significativas, como son: Secretaría de Integración Social, Policía Nacional, Personería, Secretaría Distrital de Salud, entre otras. El propósito estará enmarcado en apoyar la formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación. Informar a la Comunidad Educativa los datos y alcance de las entidades que apoyan el proceso, como son: ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Unidad de mediación y conciliación, entre otros.

b. Articulación interna:

Articulación de los proyectos transversales (medio ambiente, prevención y atención de emergencias, comunicación, tiempo libre, democracia, participación, derechos humanos, sexualidad y convivencia) y área de énfasis, con la propuesta pedagógica establecida para la consolidación de una convivencia armónica.

CAPÍTULO V ESTÍMULOS

Artículo 37. CLASES

El colegio otorgará, previo estudio del Consejo Directivo, los siguientes estímulos:

- ✓ Mención honorífica. Diploma.
- ✓ Medalla al mérito por el buen desempeño en las actividades.
- ✓ Mención de honor al estudiante que reúna el perfil ideal del colegio.
- ✓ Mención de honor al mejor resultado del examen ICFES.
- ✓ Reconocimiento oficial a las ideas, proyectos y realizaciones que redunden en beneficio de la comunidad educativa.

Además de las anteriores, se considera también como estímulo a la excelencia académica y disciplinaria, la promoción anticipada, la cuál será determinada por el Consejo Académico, previo proceso de evaluación.

CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS

Artículo 38. DEFINICIÓN

Se considera como falta, la violación de cualquiera de las normas del presente Manual de Convivencia, conforme al marco legal que las rige.

Artículo 39. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS TIPO I,II,II,

La infracción de las normas que comprenden el incumplimiento de los deberes, o incurrir en alguna conducta expresamente prohibida, así como coartar el libre ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, será calificada como falta leve, grave o gravísima.

Estas se describen a continuación:

PARÁGRAFO: La reiteración o acumulación de (3) tres faltas leves, se considerará falta grave. La reiteración o acumulación de (2) dos faltas graves, se considerará falta gravísima.

A. FALTAS TIPO I

1. Traspasar los conductos regulares establecidos, ya sea a nivel académico y/o disciplinario.
2. Portar prendas u objetos que atenten contra la buena imagen institucional o contra el ambiente académico, tales como: el uso de piercing, expansiones, cachuchas, gorros, escotes, juegos de azar, radios, reproductores de música, celulares, iPod, Tablet, y en general cualquier artículo que no tenga relación con las labores académicas.

Por estar restringidos estos elementos suntuarios, en caso de pérdida, las directivas del colegio no están obligadas a invertir en su búsqueda ni responderá por estos.

3. No portar la chaqueta distintiva del colegio, ni la ropa adecuada para las clases de educación física.
4. Portar objetos y elementos como joyas y accesorios de valor. El colegio no responderá por la pérdida o deterioro de ellos.
5. Permanecer en cercanías del colegio, a la salida de clases.
6. Consumir alimentos dentro del aula de clases.
7. Comercializar cualquier tipo de artículos dentro de la institución.
8. Permanecer fuera del aula durante las horas de clase y cambio de las mismas, sin estar autorizado para ello.
9. Ingresar a los lugares que por su naturaleza o por restricción específica están vedados a los estudiantes.
10. Permanecer dentro del colegio con la cabeza cubierta por cachuchas, capuchas, sombreros u otros elementos similares.
11. Incumplir con el horario académico, sin la debida autorización.
12. Ingresar cualquier tipo de mascotas a la institución.

13. Hacer uso de celulares o aparatos electrónicos en horas de clase.

14. Faltar con la entrega de tareas y/o trabajos académicos.

15. El intento o hecho de copia durante las evaluaciones individuales o plagio en los trabajos escritos.

16. Traer el cabello tinturado de colores fuertes o cortes estrafalarios.

17. Manifestar dentro del colegio, o fuera de él durante actividades institucionales, sentimientos de amor o afecto, por medio de conductas o lenguajes inapropiados, que riñan con la moral y las buenas costumbres.

18. Interrumpir las clases de otros cursos sin la debida autorización.

19. Alterar o dañar de alguna forma, los bienes materiales del colegio, tales como pupitres, puertas, ventanas, paredes, etc.

20. Jugar dinero, practicar juegos de azar, promover o participar en rifas, apuestas y eventos similares.

B. FALTAS TIPO II

1. Tener en un mismo período escolar, tres (3) faltas leves por la misma causa.
2. Atentar contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiante, docente, directivo, administrativo, empleado, acudiente), con actitudes lesivas como falta de atención, altanería, desorden, grosería o todo aquello que atente el buen desarrollo de la clase o de una actividad específica, dentro o fuera de la institución.
3. Ser cómplice o encubrir actos de indisciplina.
4. Presentarse al colegio en forma desaliñada que evidencie desinterés y abandono en la presentación personal.
5. Agredir verbal y/o físicamente, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
6. Salir del colegio en horario académico, sin la debida autorización.
7. Apropiarse de los bienes ajenos con el fin de poseerlos, enajenarlos o regalarlos.

C. FALTAS TIPO III

1. Perturbar la tranquilidad del vecindario.
2. Elaborar o distribuir panfletos o escritos que atenten contra la honra de las personas o el buen nombre de la institución.
3. Colocar, acomodar y emplear sobrenombres y/o hacer comentarios denigrantes, calumniosos o difamatorios contra sus compañeros, docentes, directivos o demás personal de la institución.
4. Presentarse al colegio, o a las actividades programadas, en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
5. Consumir, portar, introducir o expender cigarrillos, bebidas embriagantes, energizantes, drogas alucinógenas o estupefacientes dentro o fuera del colegio o inducir a otros a las mismas conductas.
6. Portar armas corto punzante, de fuego, o cualquier objeto ajeno a las actividades escolares que pueda ser utilizado como arma.
7. El engaño, la mentira, la falsificación en documentos, la suplantación de personas, entre otros, en actos de la vida escolar.
8. El daño intencional a las instalaciones, enseres, materiales o documentos del colegio; o en los objetos que pertenezcan a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Perversión sexual u otras actividades que afecten la moral y las buenas costumbres.
10. Conformación de grupos cuyas actividades atenten contra la integridad y/o libertad de algún miembro de la comunidad educativa.
11. Escalar muros, saltar rejas, tapias, puertas, ventanas, que sirvan para escapar o ingresar irregularmente a la institución o algún lugar de ésta.
12. Uso indebido del correo electrónico (envió de virus con fines destructivos, envió de documentos pornográficos).
13. Desconfigurar las máquinas por la eliminación de archivos y el sistema operativo y/o de red.

14. Violar los equipos del área administrativa con el fin de adquirir información y/o manipularla.

15. Acoso a través de las redes sociales a partir del uso y difusión de fotos o videos que atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1: El colegio o la autoridad competente podrán practicar requisas periódicamente, como mecanismo de prevención al porte de armas y drogas ilícitas dentro de la institución.

PARAGRAFO 2: Dado que el padre de familia y/o acudiente es el representante legal del estudiante ante la institución (en caso de ser menor de edad), deberá estar presto a cumplir con cualquier citación que haga el colegio para discutir los aspectos del desarrollo académico y/o convivencial del estudiante. En caso que el padre de familia y/o acudiente no de respuesta satisfactoria a las citaciones, el colegio estará en la facultad de informar a las entidades respectivas, tales como la Comisaría de Familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, o a la entidad competente.

CAPÍTULO VII PROCESO DE GRADO

Artículo 40. CONCEPTO

El grado es el proceso por el cual se otorga el título de bachiller al estudiante que completa la totalidad de los requisitos establecidos por el colegio. Dentro de los cuales, el terminar y aprobar el grado once, es tan solo un requisito más.

Artículo 41. REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER

Son requisitos para obtener el título de bachiller los siguientes:

- ✓ Certificado del grado 5° de primaria aprobado.
- ✓ Certificados de grados 6° a 10° debidamente aprobados.
- ✓ Documento de identidad vigente.
- ✓ Certificado de servicio social obligatorio de grado 10° y 11°.
- ✓ Encontrarse con el colegio paz y salvo por todo concepto.
- ✓ Recibo de pago de los derechos y servicios de grado (el pago de los derechos de grado es obligatorio para todos los estudiantes que van a acceder a la proclamación como bachiller sea en ceremonia o por ventanilla).

CAPÍTULO VIII DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 42. CONCEPTO

El colegio dentro de su Proyecto Educativo Institucional de Innovación Educativa, programa y desarrolla el servicio social dentro de las exigencias de la Ley 115 de 1994:

“Artículo 97. Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional”.

Y de conformidad con la resolución 4210 de 1996:

“Artículo 60. El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución”.

La actividad del servicio social estará regida por las siguientes normas:

1. Es de carácter obligatorio dar cumplimiento a las 80 horas en la modalidad de ciclos (semestral) y 120 para Calendario A.
2. El Manual de Convivencia tiene plena aplicación en todo lo concerniente a la actividad del servicio social.
3. El programa a realizarse debe ser conocido con la debida antelación por el estudiante, con el fin de preparar las actividades a desarrollar y los materiales requeridos para llevarlas a cabo.
4. El estudiante o su acudiente deberán dar a conocer al colegio, con las pruebas conducentes, los impedimentos de salud para desarrollar ciertas actividades dentro de las funciones del servicio social.
5. Los acudientes o estudiantes asumirán los costos económicos que demande la capacitación y ejecución del plan de servicio social, tales como transporte, alojamiento, alimentación y materiales, etc.

6. La actividad del servicio social no puede ser reemplazada por ninguna otra. La no asistencia deberá notificarse oportunamente al Coordinador del Servicio Social, para reprogramar la actividad.

TÍTULO V DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS

Artículo 43. MEDIDAS

El Manual de Convivencia como estrategia pedagógica busca la formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa. La sola sanción, sin reparación por parte del infractor, no constituye acción pedagógica. Se requiere siempre de la voluntad de reconocer el error y reparar el mal causado.

PARÁGRAFO: Siempre que un estudiante cometa una falta, no interesa la calificación de ésta, deberá consignarse en el observador del estudiante, especificando el artículo incumplido y la sanción impuesta, en el caso de haberla.

Artículo 44. MEDIDAS Y SANCIONES POR FALTAS TIPO I

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como leve por la instancia competente, se tomará una o varias medidas complementarias, de las siguientes:

1. Llamado de atención verbal en privado.
2. Retiro de la actividad o del grupo por un tiempo prudencial, el cual deberá emplear el estudiante para reflexionar y/o trabajar acerca de su conducta y de cómo lo afecta a él y al grupo.
3. Llamado de atención por escrito.

Artículo 45. MEDIDAS Y SANCIONES POR FALTAS TIPO III

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como grave o gravísima, por la instancia competente, se tomará una o dos medidas complementarias, de las siguientes:

1. Seguimiento de programa especial interno dirigido por el orientador del

colegio.

2. Seguimiento de programa especial externo dirigido por un psicólogo, psiquiatra o profesional afín a las circunstancias particulares de conducta manifestada por el estudiante. El orientador del colegio supervisará la ejecución del programa.
3. Trabajo social comunitario que puede desarrollarse dentro o fuera de la institución.
4. Suspensión del colegio hasta por cinco días hábiles.
5. Matrícula en observación.
6. Graduación por secretaría para los estudiantes del grado undécimo y/o del ciclo dos de la educación media.
7. Pérdida del cupo para el grado o ciclo siguiente.
8. Cancelación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo.

PARÁGRAFO: La aplicación de una medida por falta grave o gravísima, comprende la pérdida automática de los beneficios adquiridos a título de estímulos. Esta medida accesoria sólo podrá ser levantada por la instancia que haya impuesto la principal.

Artículo 46. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES

Se considera como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber observado buena conducta anteriormente.
3. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
4. El haber obrado bajo presión física o psíquica invencible.
5. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causaron dolor físico o psíquico.
6. Procurar voluntariamente, después de cometida la falta, anular o disminuir

sus consecuencias.

Artículo 47. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se considera como circunstancias que agravan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
4. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica o ejerciendo presión sobre las personas.
5. Emplear en la ejecución del hecho, un medio de cuyo uso pudo resultar peligro común.
6. El haber preparado ponderadamente la falta ó con complicidad de otras personas.
7. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

CAPÍTULO II COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS

Artículo 48. DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA

Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir falta leve, grave o gravísima, conforme al presente Manual de Convivencia, deberá informar del mismo al Coordinador de Convivencia para que éste aplique las normas de competencia y procedimiento que corresponda.

Si quien conoce el hecho es competente, debe aplicar de inmediato el procedimiento correspondiente.

Artículo 49. DEL PROCEDIMIENTO EN GENERAL

Todo hecho calificado como falta debe ser debidamente probado y la medida corresponder a la calificación de la falta.

Las pruebas deben aparecer relacionadas dentro del procedimiento seguido.

El infractor siempre podrá aportar pruebas conducentes y conocer las ya aportadas.

Artículo 50. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR FALTAS TIPO I

Las medidas por faltas tipo I, serán aplicadas así:

1. Llamado de atención verbal en privado. Lo hará el docente o directivo docente que tenga conocimiento de la falta.

En caso de que el estudiante no esté de acuerdo con la forma o contenido de la amonestación, interpondrá, de inmediato, recurso de apelación con las pruebas que lo sustentan, ante el Coordinador de Convivencia, quien previa citación del amonestante dejará constancia escrita de los hechos y pruebas pertinentes y tomará una decisión a más tardar entres (3) días hábiles siguientes.

2. Retiro de la actividad o del grupo por un tiempo prudencial. Lo hará el docente que esté a cargo del grupo o de la actividad, o el Coordinador de Convivencia según fuere el caso.

Si el estudiante no está de acuerdo con la forma o contenido de la amonestación, interpondrá, de inmediato, recurso de apelación con las pruebas que lo sustentan, ante el Coordinador de Convivencia, quien previa citación del amonestante dejará constancia escrita de los hechos y pruebas pertinentes y tomará una decisión a más tardar entres (3) días hábiles siguientes.

3. Llamado de atención por escrito. Lo hará el docente que tenga conocimiento de la falta o el Coordinador de Convivencia. En este caso, el Coordinador de Convivencia consignará en el observador del estudiante el llamado de atención, las pruebas y el acta de compromiso que asuma el estudiante como correctivo; todo lo cual se dará a conocer al acudiente, quien lo devolverá firmado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Si el estudiante o el acudiente no estuvieren de acuerdo, dentro del término de los tres (3) días hábiles siguientes, que tiene para devolverlo firmado, podrán interponer recurso de apelación con las pruebas que lo sustentan, ante el Coordinador de Convivencia, quien tomará una decisión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Si la amonestación no la hiciere el Coordinador de Convivencia, será el Consejo Directivo quien tomará la decisión final.

Artículo 51. INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO ADQUIRIDO

El incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos en el acta de compromiso dará lugar a la aplicación de una de las medidas por faltas Tipo III.



SITUACIONES QUE AFECTAN Y EL EJERCICIO

Situaciones Tipo I.

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situación

Situaciones de acoso escolar, acoso cibernético y ciberacoso, las cuales por sus características y la comisión de los hechos no cumplen con los requisitos de estas categorías:

- a.** Se presentan de forma repetida o sistemática.
- b.** Causan daño al cuerpo o a la salud o generan inconvenientes al aprendizaje.

ESCUELA



Artículo 52. MEDIDA ESPECIAL POR INASISTENCIA

Toda institución educativa debe estipular un manual de convivencia, el cual debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades de toda la comunidad educativa según la ley 1620 de 2013

Es una herramienta pedagógica que sintetiza los lineamientos fundamentales que una institución educativa constituye para guiar el proceso formativo de sus estudiantes, en el sentido de promover valores de convivencia y desarrollar competencias para ejercer la democracia e interactuar con los demás en un marco de respeto a los derechos manejar de manera adecuada los conflictos y participar en alternativas para establecer una sociedad equitativa, justa y en paz. Los manuales de convivencia escolar son el fundamento constitucional y legal del Ministerio de Educación, las Secretarías de Educación departamentales y municipales y las instituciones educativas contemplan para establecer reglas de juego en la convivencia escolar. El manual de convivencia concede al educador el rol de orientador y mediador. Y debe permitir identificar formas y alternativas fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos. El manual de convivencia debe contener:

- La Ruta de Atención integral y los protocolos de la ley 1620, y la promoción de la misma.
- Los derechos y obligaciones de los estudiantes y de los miembros de la I.E.
- Las sanciones y debidos procesos que se llevan a cabo al incumplir dichas obligaciones o vulnerar dichos derechos.

En caso de que un estudiante falte injustificadamente al colegio tres (3) o más veces en el mes, el coordinador citará a los padres o acudientes del mismo. Si se trata de un estudiante menor de edad y si se establece que el responsable de la inasistencia es el padre o acudiente, el Rector remitirá el informe a la autoridad competente para que se apliquen las sanciones correspondientes.

En caso de que el estudiante llegue al colegio después de las 7:30 a.m., encontrará la puerta cerrada y no podrá ingresar a clases durante toda la jornada. Es de mencionar que el inicio de clases es a las 7:00 a.m.

Artículo 53. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR FALTAS TIPO II

Las medidas por faltas graves y/o gravísimas, serán aplicadas así:

Quien conozca de la ocurrencia de una presunta falta la hará conocer al

Coordinador de Convivencia, quien verificará la información por los medios probatorios a su alcance. Luego se la comunicará al estudiante, por escrito, señalándole los hechos, circunstancias, los cargos concretos y pruebas en que se apoya, dando un término igual a los tres (3) días hábiles siguientes para que el presunto infractor solicite y presente las pruebas que considere pertinentes.

Vencido el período probatorio, en caso de que la falta sea calificada como grave, el Coordinador de Convivencia citará a los miembros del Consejo Directivo, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes se reúna y tome una decisión; en caso de que la falta sea gravísima, se acudirá a la misma instancia.

Toda medida adoptada será siempre notificada por escrito al acudiente, quien deberá suscribirla como prueba de su conocimiento. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión del Consejo Directivo, podrá el estudiante infractor interponer recurso de reposición, ante la misma instancia, para que revoque, modifique o aclare su decisión y, en todo caso, en el mismo escrito, podrá interponer el recurso de apelación.

PARÁGRAFO: La medida de suspensión hasta por cinco (5) días hábiles será de inmediato cumplimiento. En el evento que la apelación prospere a favor del presunto infractor, se anularán las consecuencias de su inasistencia forzada en lo académico y disciplinario, y se practicarán las pruebas o evaluaciones académicas y demás actividades realizadas durante el término de la medida.

Los estudiantes que cometan faltas gravísimas siempre serán remitidos al Consejo Directivo, con el fin de que sea éste quien determine los correctivos, con base en el Artículo 40 de este Manual.

Artículo 54. PROCEDIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Cuando el Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, reciba el informe y documentación acerca de la presunta comisión de una falta grave o gravísima que amerite tomar alguna de las medidas enunciadas en el artículo 48, ordenará la celebración de audiencia especial, dentro del orden del día, de la reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo.

A la audiencia deberán asistir el estudiante o estudiantes implicados y sus respectivos acudientes. La audiencia se desarrollará así:

El Coordinador de Convivencia expondrá el caso, enseñando las pruebas recolectadas y presentando nuevas, si las tiene. Luego el Rector dará la palabra al estudiante o estudiantes implicados y a los acudientes, quienes

tendrán derecho a manifestarse acerca de las pruebas y a presentar otras conducentes al caso, incluidos testimonios.

Terminado lo anterior, cada uno de los demás asistentes podrá intervenir a fin de aclarar los hechos y sus pruebas. Finalizadas estas intervenciones el Consejo Directivo deliberará en forma privada y decidirá.

Tomada la decisión, el Rector se la comunicará al estudiante o estudiantes y acudientes inmediatamente, ante el Consejo Directivo. De todo lo actuado deberá levantarse un acta especial que debe ser firmada por los asistentes.

En caso de que el estudiante o acudientes se negaren a firmar, lo harán por ellos dos (2) testigos elegidos por el Rector. De ello se dejará constancia escrita.

Contra la decisión tomada, no procede recurso alguno, salvo el de revisión, por el aporte de nuevas pruebas que desvirtúen la comisión de la falta o su gravedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Artículo 55. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN

La Matrícula en Observación es una estrategia pedagógica que tiene como objetivo darle oportunidad al infractor de reconocer voluntariamente su error y enmendarlo, con su cambio de actitud comportamental frente al cumplimiento de sus deberes y ejercicio de sus derechos, para beneficio de él y de la comunidad educativa.

El estudiante suscribirá un acta donde aparecerán los compromisos disciplinarios, de orientación e inclusive académicos si fuere necesario, que adquiere y debe cumplir, y el tiempo que durará la medida. Esta acta será suscrita también por el acudiente.

La Matrícula en Observación tendrá un seguimiento mínimo de dos (2) meses o el tiempo inferior a éste que falte para finalizar el grado o el ciclo académico. Terminado el tiempo de observación, la instancia que impuso la medida evaluará su terminación, continuidad o la imposición de la medida de pérdida de cupo para el grado o el ciclo siguiente, graduación por secretaría para los estudiantes del grado undécimo y del segundo ciclo de la educación media, o cancelación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo.

Artículo 56. DESESCOLARIZACIÓN

La medida de Desescolarización es el desarrollo de las actividades pedagógicas por parte del estudiante en forma no presencial durante un

tiempo determinado no inferior a dos (2) meses o el tiempo menor a éste que falte para finalizar el semestre académico con seguimientos semanales que serán suscritos por el acudiente.

El estudiante suscribirá un acta donde aparecerán los compromisos disciplinarios, de orientación y académicos, que adquiere y debe cumplir, y el tiempo que durará la medida. Esta acta será suscrita también por el acudiente.

El acta contendrá, entre otros, los siguientes compromisos disciplinarios, de orientación y académicos.

1. La asistencia del estudiante al colegio con fechas y horas establecidas.
2. En caso de inasistencia por enfermedad, el acudiente deberá informar oportunamente y deberá enviar los trabajos en las fechas estipuladas.
3. La investigación, la búsqueda de información y elaboración de los trabajos se realizarán en el hogar del estudiante. El docente de la respectiva asignatura dará la asesoría, orientación, asignación de trabajos y evaluación correspondientes; de la misma forma en las actividades de superación de notas.
4. El estudiante no podrá participar en ningún evento organizado por el colegio.
5. Deberá cancelar sus obligaciones económicas, como está estipulado en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo.
6. Si fuese estudiante de grado undécimo se graduará por secretaría.

Terminado el tiempo de observación, la instancia que impuso la medida evaluará su terminación, continuidad o la imposición de la medida de pérdida de cupo para el semestre siguiente o cancelación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo.

Artículo 57. GRADUACIÓN POR SECRETARÍA PARA ESTUDIANTES DE UNDÉCIMO GRADO Y DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN MEDIA

Esta medida se aplicará no permitiendo que el estudiante infractor participe en la ceremonia de graduación de bachilleres correspondiente, entregándosele el diploma y documentación pertinente por secretaría.

Artículo 58. MEDIDAS DE CARÁCTER FORMATIVO

Las Medidas de Carácter Formativo tienen como objetivo el resarcimiento del

daño causado por la conducta del infractor y ofrecer a éste la oportunidad de evaluar y modificar su conducta.

Siempre que el Consejo Directivo adopte la medida de Matrícula en Observación, se impondrá una medida de carácter formativo.

El titular del Departamento de Psicología del colegio intervendrá en la imposición de dicha medida, para que en cada caso particular se cumpla el objetivo de su aplicación.

Artículo 59. INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA FORMATIVA

Si el infractor no cumple la medida formativa será suspendido de la actividad escolar hasta cuando comparezca su acudiente para ser notificado del incumplimiento.

En todo caso, el estudiante deberá cumplir la medida formativa originalmente impuesta y una adicional conforme a su comportamiento.

Artículo 60. CASOS DE FLAGRANCIA

Cuando el estudiante sea sorprendido en la ejecución del hecho, se podrá aplicar la medida sin observar el procedimiento, una vez se haya explicado el alcance de la conducta y dejando constancia escrita y firmada de los acontecimientos y las observaciones que el estudiante quiera hacer en ejercicio del derecho de defensa.

TITULO VI DEL REGIMEN ACADEMICO - CURRICULAR

CAPÍTULO I CURRÍCULO

Artículo 61. CONCEPTO

Para efectos de la educación que imparte el Colegio Casa Académica Cultural, se entiende por currículo el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodología y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural: nacional, regional y local; incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 62. ÁREAS DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA (Ley 115/94, Art. 14, 23, 21 y 32; y Decreto 1860/94, Art. 34, 35,36 y 41)

De acuerdo con la Ley General de Educación, sus Decretos Reglamentarios y el Proyecto Educativo Institucional del colegio, para el logro de los objetivos de la educación básica y media se establecen áreas obligatorias y fundamentales.

Son áreas obligatorias y fundamentales para la educación básica las siguientes:

1. Ciencias Naturales, Biología, Física y Química.
2. Ciencias Sociales, Historia, Geografía.
3. Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero.
4. Matemáticas
5. Educación Artística.
6. Educación Ética y Religión.
7. Educación Física, Recreación y Deportes.
8. Tecnología e Informática.

Son áreas obligatorias y fundamentales para la educación media las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las Ciencias Económicas y Políticas, Democracia y Filosofía.

Artículo 63. PLAN DE ESTUDIOS

Se entiende como una propuesta dinámica del quehacer educativo, nacida de los procesos curriculares que incorpora y promueve las dimensiones y procesos del desarrollo humano.

El Plan de Estudios para el Colegio Casa Académica Cultural se sustenta en las áreas obligatorias y fundamentales establecidas por la Ley General de Educación, tal como está definido en el artículo anterior; y además el área optativa.

El Plan de Estudios también contempla el desarrollo de proyectos pedagógicos y proyectos especiales de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO II EVALUACIÓN

Artículo 64. CONCEPTO

La Evaluación para el Colegio Casa Académica Cultural se entiende como el proceso valorativo sobre el progreso y avance del educando en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de sus capacidades, atribuibles al proceso educativo, la cual será continua, integral, cuantitativa y cualitativa.

Mediante la acción pedagógica se busca facilitar los medios necesarios a cada estudiante para superar los obstáculos y adquirir las competencias y aptitudes requeridas, suministrando información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente del Plan de Estudios.

El docente es quien orienta el enfoque de los trabajos y organiza continuamente el ejercicio escolar como actividad orientada a la adquisición, lo más completa y rápida posible, de las técnicas intelectuales y materiales del trabajo intelectual, reconociendo la libertad del estudiante para que desarrolle su autonomía, es decir, para que sea capaz de imponerse a sí mismo la disciplina de organizar su trabajo y de obligarse a un esfuerzo continuo y metódico.

A partir de la expedición del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, se reglamenta el nuevo sistema de evaluación para la educación básica y media. Acogiéndonos a esta reglamentación, el Colegio Casa Académica Cultural modifica algunos aspectos de su sistema de evaluación interna, así:

Artículo 65. MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN

La evaluación se hace fundamentalmente para conocer el estado de desarrollo de los procesos de formación del estudiante, con relación a las metas de calidad establecidas en el Plan de Estudios y a los estándares de calidad publicados por el Ministerio de Educación Nacional; el colegio establece como propósitos de la evaluación los siguientes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 66. ALCANCE DE LA CALIDAD EDUCATIVA

La evaluación es entendida como la principal estrategia para alcanzar la calidad educativa expresada a través de la consecución de los fines de la educación (Art. 5 Ley General de Educación), orientados a la formación integral del ser humano en sus dimensiones.

Cognitiva: establece la relación con el pensamiento dentro del cual están los aprendizajes de conocimientos propios de cada una de las áreas y los procesos de pensamiento como la atención, la memoria, la observación, la clasificación, el análisis, la síntesis, la aplicación, la deducción, la inducción, la asociación, la creatividad, el juicio, el razonamiento lógico, etc.

Socio-afectiva: se refiere a la capacidad de relacionarse por medio de sentimientos, emociones y pasiones. Concretamente con los valores, la conciencia, las actitudes, la autoestima, la toma de decisiones.

Comunicativa y estética: involucra las capacidades de producción, expresión oral y escrita, de comprensión, de argumentación, de crítica y en general de comunicación; además, está relacionada con las diferentes manifestaciones de la belleza, la sensibilidad, el disfrute del uso del lenguaje simbólico y metafórico.

PARÁGRAFO: Criterios de evaluación.

Para alcanzar la formación integral del individuo en las dimensiones cognitiva, socio-afectiva, comunicativa y estética, se definen los siguientes criterios generales de evaluación, los cuales relacionan los resultados del estudiante frente a los parámetros preestablecidos.

- ✓ Producción y adquisición de conocimientos
- ✓ Desarrollo de una actitud crítica y generadora de cambio
- ✓ Capacidad de trabajo en grupo
- ✓ Ubicación y aplicación de conocimientos en contextos específicos
- ✓ Cumplimiento de los objetivos académicos estipulados en los respectivos planes de estudio

Los estudiantes deberán conocer y cumplir los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación pertenecientes a cada una de las asignaturas del Plan de Estudios.

Artículo 67. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

La promoción se entiende como el acto legal e institucional mediante el cual un estudiante, previo el requisito de haber obtenido la totalidad de los logros académicos y actitudinales propuestos en un grado determinado, se autoriza formalmente, mediante el concepto favorable del Consejo Académico, a ser matriculado en el grado inmediatamente siguiente, dentro del proceso de continuidad educativa previsto por la ley.

Se definen como criterios de promoción los siguientes:

- ✓ Aprobar el cien por ciento (100%) de sus procesos cognitivos y formativos de acuerdo con el Plan de Estudios.
- ✓ Cumplir con el perfil del estudiante del Colegio Casa Académica Cultural.
- ✓ Participar en todas las actividades curriculares complementarias.
- ✓ Valorar y promover de manera autónoma su desarrollo.

Artículo 68. PROMOCIÓN ESCOLAR ANTICIPADA

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

PARÁGRAFO: Mecanismo para la promoción anticipada

- ✓ El acudiente o padre de familia solicitarán por escrito a la coordinación académica la promoción anticipada del estudiante.
- ✓ La coordinación académica solicitará al Consejo Académico la revisión de la solicitud y este, por escrito, emitirá un concepto favorable o desfavorable.
- ✓ Una vez emitido el concepto por el Consejo Académico, la coordinación académica le comunicará al acudiente y/o padre de familia.
- ✓ Si el concepto es favorable el estudiante será promovido al grado siguiente.
- ✓ Finalmente se establecerá un cronograma de seguimiento entre la coordinación académica y el acudiente, apoyo de la dirección de curso y el área de Psicología.

Artículo 69. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

- ✓ El estudiante durante el primer período académico de tener un nivel alto de rendimiento según la escala de valoración.
- ✓ Superado el primer criterio, el estudiante debe presentar una prueba de suficiencia académica en cada área del plan de estudios. Para la aprobación de este criterio, la evaluación de tener una valoración en nivel alto en cada área.

Artículo 70. PROMOCIÓN POSTERIOR

Entiéndase por promoción posterior el acto legal e institucional mediante el cual un estudiante es autorizado por el Consejo Académico a ser matriculado en el grado siguiente o recibe su título de bachiller, luego de superar las dificultades académicas obtenidas en los logros de una o más áreas del Plan de Estudios.

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previa aceptación de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción posterior al grado siguiente del estudiante que demuestre haber superado las debilidades en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básica del grado cursado. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

PARÁGRAFO: Mecanismo para la promoción posterior.

- ✓ El acudiente o padre de familia solicitarán por escrito a la coordinación académica la promoción posterior del estudiante.
- ✓ La coordinación académica solicitará al Consejo Académico la revisión de la solicitud y este, por escrito, emitirá un concepto favorable o desfavorable.
- ✓ El Consejo Académico revisará y evaluará los resultados obtenidos en los procesos de superación y refuerzo.

Artículo 71. CRITERIOS DE LA NO PROMOCIÓN

El Colegio Casa Académica Cultural, previo concepto y recomendación del Consejo Académico, determinará si cada uno de los estudiantes que culminaron el año lectivo, puede o no ser promovido al grado siguiente o como bachiller.

Un estudiante del Colegio Casa Académica Cultural no será promovido cuando:

- ✓ No alcance los objetivos propuestos en tres (3) o más áreas del Plan de Estudios de la institución.
- ✓ El estudiante que haya dejado de asistir injustificadamente al veinte por ciento (20%) o más de las actividades académicas del año escolar en alguna asignatura del Plan de Estudios.
- ✓ El estudiante que haya dejado de asistir justificadamente al cuarenta por ciento (40%) o más de las actividades académicas del año escolar en alguna asignatura del Plan de Estudios.

PARÁGRAFO: Mecanismo de la no promoción.

- ✓ El estudiante que al finalizar el año su juicio valorativo sea desempeño bajo a lo más en dos áreas, deberá realizar un nuevo plan de refuerzo diseñado por el docente y será presentado en las fechas establecidas por el Consejo Académico.
- ✓ La asistencia a todas las actividades de refuerzo programadas por el colegio es obligatoria e inaplazable, de no presentarse a estas jornadas, los estudiantes y sus padres de familia asumen la responsabilidad de la no superación de las insuficiencias pendientes.

Artículo 72. REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER

El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios y haber alcanzado los objetivos de formación.

Para obtener el título de bachiller, cada alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Documentos legales.

- ✓ Certificados académicos originales desde quinto (5º) de primaria. En caso de haber cursado estos grados en otra nación, los certificados deben estar debidamente apostillados y traducidos.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad.
- ✓ Certificado médico.
- ✓ Fotografía reciente tipo documento.
- ✓ Fotocopia del registro civil.
- ✓ Certificado del servicio social.

2. Aspectos académicos, de convivencia y financieros.

- ✓ Haber alcanzado los objetivos trazados en cada una de las asignaturas.

- ✓ Cumplir con las mil doscientas (1.200) horas clase del año lectivo, que exige la ley.
- ✓ Presentar paz y salvo por todo concepto emitido por las coordinaciones académica, de convivencia y financiera.

Artículo 73. ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009, el cual confiere autonomía a las instituciones educativas para que establezcan los juicios valorativos, estos se definen en el Colegio Casa Académica Cultural de la siguiente manera.

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se puede considerar que un estudiante ha alcanzado un desempeño superior cuando obtiene una nota definitiva entre nueve punto cero (9.0) y diez punto cero (10.0), y cumple con los siguientes criterios:

- ✓ Alcanza el cien por ciento (100%) en la valoración de sus procesos cognitivos, formativos y cumple con todas sus actividades.
- ✓ No tiene fallas.
- ✓ No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto convivencial con ninguna de las personas de la comunidad educativa.
- ✓ Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias esperadas.
- ✓ Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- ✓ Participa en las actividades curriculares complementarias.
- ✓ Valora y promueve de manera autónoma su desarrollo.

DESEMPEÑO ALTO: Se puede considerar sobresaliente a un estudiante cuya valoración en sus procesos cognitivos y formativos obtiene una valoración definitiva entre ocho punto cero (8.0) y ocho punto nueve (8.9), cumpliendo con los siguientes criterios:

- ✓ Alcanza todos los objetivos trazados, pero con algunas actividades de refuerzo.
- ✓ Tiene fallas de asistencia justificada.
- ✓ No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto convivencial con ninguna de las personas de la comunidad educativa.
- ✓ Reconoce y supera sus dificultades.
- ✓ Desarrolla actividades curriculares específicas.
- ✓ Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- ✓ Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo.

DESEMPEÑO BÁSICO: Se considera a un estudiante cuya valoración definitiva en sus procesos cognitivos y formativos está entre seis punto cero (6.0) y siete punto nueve (7.9), cumpliendo con los siguientes criterios:

- ✓ Alcanza los objetivos trazados en cada asignatura al haber realizado plan de mejoramiento dentro del período académico y/o de los espacios que la institución ha definido para tal efecto.
- ✓ Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- ✓ Presenta algunas dificultades de comportamiento.
- ✓ Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- ✓ Manifiesta sentido de pertenencia a la institución.
- ✓ Obtiene los indicadores de logro, evidenciando algunas dificultades.

DESEMPEÑO BAJO: Se considera a un estudiante cuya valoración definitiva en sus procesos cognitivos y formativos se encuentra en cinco puntos nueve (5.9) o por debajo de este, atendiendo los siguientes criterios:

- ✓ No alcanza objetivos trazados y las influencias persisten.
- ✓ Presenta faltas de asistencia injustificadas o por lo menos el veinte por ciento (20%) de sus actividades académicas durante el período escolar.
- ✓ Presenta faltas de asistencia justificadas de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de sus actividades académicas durante el período escolar.
- ✓ Presenta dificultades de comportamiento.
- ✓ No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- ✓ No demuestra sentido de pertenencia institucional.

Artículo 74. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Con el fin de velar y garantizar un debido desarrollo en el proceso de evaluación y seguimiento de los alcances académicos obtenidos por los estudiantes, el Consejo Académico velará por la planeación, ejecución y retroalimentación de actividades y metodologías en cada una de las asignaturas de las áreas del Plan de Estudios, actividades que estarán dirigidas a alcanzar los siguientes criterios:

Criterios académico-cognitivos. Estos criterios se refieren a los aspectos que se deben tener en cuenta para valorar, examinar e influir en los desempeños cognitivos y operativos de los estudiantes frente a los logros académicos formulados en un determinado momento de la formación escolar. Estos pueden ser:

- ✓ Pruebas orales y/o escritas acumulativas y por comprensión.
- ✓ Tareas, talleres y ejercicios acumulativos y por comprensión.

- ✓ Otros que acuerden profesor y estudiantes en cada curso.

Criterios actitudinales. Los criterios actitudinales son normas mediante las cuales se promueven comportamientos o actuaciones positivas frente al estudio y la vida escolar. Un estudiante con buen desempeño académico cognitivo tiene, por lo regular, una actitud positiva frente al estudio. Por ejemplo, es responsable, atento, interesado, casi siempre participa. En este sentido, es necesario que la evaluación cumpla una finalidad edificadora, antes que penalizadora, en este componente. Algunos de los criterios que se podrían concertar son los siguientes:

- ✓ Compromiso y responsabilidad.
- ✓ Interés y atención.
- ✓ Solicitar el uso de la palabra, levantando una mano.
- ✓ Orden (tener el asiento en el lugar indicado y limpio el derredor del piso).
- ✓ Participar activamente.

Criterios valórico-axiológicos. Estos criterios promueven la vivencia de ideales básicos para la vida tales como la solidaridad, la autoestima, la convivencia, la tolerancia, y demás valores institucionales. Educar es generar espacios para que los estudiantes se formen como personas. En consecuencia, debe influir para que estos alcancen los logros cognitivos, el que tengan actitudes positivas frente al estudio y la vida, y vivencien valores humanizantes. La evaluación es, como se ha indicado, un proceso edificador, una estrategia para la formación del sujeto educable como persona. Frente a este aspecto de la formación integral se propone pactar los siguientes criterios.

- ✓ Trabajo colaborativo.
- ✓ Valores institucionales.
- ✓ Multiplicador de saberes.
- ✓ Protagonismo en los procesos de aprendizaje.
- ✓ Liderazgo.

Artículo 75. PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Es importante resaltar al estudiante como actor principal de su proceso de formación; para tal fin desde cada una de las diferentes áreas los docentes expondrán al inicio de cada período sus objetivos y las estrategias propuestas para alcanzarlos, enfatizando que es el estudiante quién debe asumir la responsabilidad en el alcance de sus metas.

Como parte del proceso de mejoramiento institucional, bimestralmente se desarrollará un seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos en las diferentes asignaturas teniendo en cuenta el agente evaluador.

Heteroevaluación: Cuando el docente es quién evalúa. El tipo de evaluación que con mayor frecuencia se utiliza es aquella donde el docente es quien diseña, planifica, implementa y aplica la evaluación y donde el estudiante es sólo quien responde a lo que se le solicita; consiste en que una persona evalúa lo que otra ha realizado. En el Colegio Casa Académica Cultural, se realiza una evaluación bimestral acumulativa en cuanto a conceptos y la cual tiene una valoración cuantitativa de veinticinco por ciento (25%) sobre la valoración definitiva de cada asignatura.

Autoevaluación: Cuando el estudiante (evaluado) es quien se evalúa. Aquella evaluación en que al estudiante le corresponde un rol fundamental y es él quien debe llevar a cabo el proceso. Es el proceso donde el estudiante valoriza su propia actuación. Lo anterior le permite reconocer sus posibilidades, limitaciones y cambios necesarios para mejorar su aprendizaje y cumplir con los criterios estipulados de cada asignatura.

La Autoevaluación permite al estudiante:

- ✓ Emitir juicios de valor sobre sí mismo en función de ciertos criterios de evaluación o indicadores previamente establecidos.
- ✓ Estimular la retroalimentación constante de sí mismo y de otras personas para mejorar su proceso de aprendizaje.
- ✓ Participar de una manera crítica en la construcción de su aprendizaje.

Coevaluación: Cuando el grupo es quién se evalúa. Cuando existe la posibilidad de generar y desarrollar una evaluación en que se permita, a los estudiantes en conjunto, participar en el establecimiento y valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por algunos de sus miembros o del grupo en su conjunto; la coevaluación es el proceso de valoración conjunta que realizan los educandos sobre la actuación del grupo, atendiendo a criterios de evaluación o indicadores establecidos por consenso.

La Coevaluación permite al estudiante y docente:

- ✓ Identificar los logros personales y grupales.
- ✓ Fomentar la participación, reflexión y crítica constructiva ante situaciones de aprendizaje.
- ✓ Opinar sobre su actuación dentro del grupo.
- ✓ Desarrollar actitudes que se orienten hacia la integración del grupo.
- ✓ Mejorar su responsabilidad e identificación con el trabajo.

- ✓ Emitir juicios valorativos acerca de otros en un ambiente de libertad, compromiso y responsabilidad.

Artículo 76. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Las actividades de apoyo para los estudiantes que evidencien dificultades, serán planeadas, diseñadas en un Plan de Mejoramiento alternativo a la programación diseñada en cada una de las asignaturas y tendrá en cuenta los objetivos no alcanzados y los criterios de evaluación que el estudiante no ha cumplido, determinará las estrategias para la superación de dificultades y los tiempos y actividades para la evaluación.

El cumplimiento por parte del estudiante frente a las acciones pedagógicas programadas por la institución para la superación de las dificultades o insuficiencias, acarreará la no superación de estas.

TÍTULO VII DE LOS OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Artículo 77. DERECHOS

Mediante la firma personal de la Matrícula y del Contrato de Prestación del Servicio Educativo, el padre de familia o acudiente adquiere un compromiso bilateral con el Colegio Casa Académica Cultural y los siguientes derechos:

1. Exigir la regular prestación del servicio educativo contratado.
2. Exigir que dicho servicio se ajuste a los programas aprobados y tenga el nivel académico prescrito por la ley, de acuerdo con las evaluaciones que de él realicen las autoridades oficiales correspondientes.
3. Exigir el cumplimiento del PEI.
4. Participar en el proceso educativo del estudiante.
5. Buscar y recibir información académica, de convivencia y del departamento de Psicología, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que considere pertinentes.

6. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del colegio, en los horarios establecidos para tal fin.
7. Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los demás miembros de la comunidad educativa.
8. Participar en las actividades programadas para padres de familia.
9. Participar en los estamentos del Gobierno Escolar del colegio, en los que esté autorizado su concurso.
10. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en la que sea necesario o conveniente y, especialmente, en las audiencias en las que se le juzgue por faltas graves.

Artículo 78. DEBERES

De acuerdo con la filosofía del Colegio Casa Académica Cultural, los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tales razones, el padre de familia o acudiente adquiere con el colegio y con sus hijos los siguientes compromisos:

1. Conocer, respetar y cumplir las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa.
2. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, directivas, memorandos, oficios que emanen del colegio como resultado de su organización interna.
3. Asistir en la hora y fechas señaladas a las reuniones, citaciones y actividades programadas por el colegio, disponiendo en todos los casos del tiempo necesario.
4. Brindar al educando un ambiente propicio para su desarrollo físico y moral.
5. Velar por el progreso del educando, estando en permanente contacto con el colegio y asistiendo a las reuniones informativas o formativas programadas por los directivos o docentes de la institución.
6. Prestar la mayor colaboración posible para la obtención del fin propuesto, desde el momento de la Matrícula del estudiante.
7. Dotar al estudiante de los implementos necesarios para el desarrollo de la labor académica.
8. Devolver al colegio el desprendible de las circulares o las notificaciones debidamente firmadas a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes a su recibido o en todo caso en la fecha exigida para cada evento.

9. Controlar el cumplimiento de los deberes académicos de sus acudidos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
10. Efectuar la matrícula en las fechas señaladas por el colegio.
11. Cancelar oportunamente los compromisos económicos que adquieren con el colegio, dentro de los plazos señalados, de acuerdo con el Contrato de Prestación del Servicio Educativo, y responder por los daños que ellos o sus acudidos causen a la institución
12. Cumplir con el PEI y el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a los numerales 3 y 5, dará como resultado la no admisión del estudiante, hasta tanto no se presente con su acudiente.

CAPÍTULO II DE LOS EDUCADORES

Artículo 79. PERFIL

El docente del Colegio Casa Académica Cultural, debe:

- ✓ Tener una formación académica, moral, ética y social que redunde en provecho de los estudiantes y sea garantía en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Ser una persona cuyo comportamiento comprometa al estudiante en su mejoramiento y superación personal.
- ✓ Ser una persona íntegra en el sentido estricto de la palabra, que tenga una visión clara de su personalidad frente a la comunidad educativa.
- ✓ Tener identidad con el Colegio Casa Académica Cultural, brindando la mayor disposición para que sus procesos académicos redunden en los mejores resultados educativos de los estudiantes.

Artículo 80. DERECHOS

1. Recibir un trato amable, respetuoso, imparcial, cordial, recto y justo conforme a su cargo, de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendido en sus peticiones, con oportunidad y respeto, por directivos y personal administrativo, siguiendo el conducto regular.
3. Expresar libre y profesionalmente sus ideas, sugerencias, aportes y

críticas al proceso académico y administrativo, siguiendo siempre el conducto regular.

4. Recibir información y asesoría oportuna sobre los procesos y actividades pedagógicas a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
5. Participar en la ejecución y evaluación del PEI.
6. Participar en los procesos democráticos institucionalizados en la comunidad educativa, pudiendo elegir o ser elegido
7. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el PEI
8. Hacer uso de los diferentes bienes y servicios complementarios que el colegio ofrece para las actividades curriculares y extracurriculares, tales como servicio de Psico-orientación, biblioteca, sala de sistemas, aula de clase, salón de video, laboratorios, talleres, equipos y material didáctico.
9. Los contemplados en el Estatuto Docente, el Reglamento Interno de Trabajo y el Contrato Individual de Trabajo.

Artículo 81. DEBERES

Son deberes de los Docentes:

1. Desempeñar su función guiado por valores morales, éticos, humanos y pedagógicos. Estos le implican un compromiso acorde con la filosofía de la institución, el que se refleja en la coherencia de su actuar frente a los directivos, compañeros, estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa
2. Dar trato amable, respetuoso, imparcial, cordial, recto y justo a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
3. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
4. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura y objetivos del área, la metodología, actividades, exigencias y criterios que tendrá en cuenta en su proceso pedagógico y de formación.
5. Abstenerse de solicitar dinero a los estudiantes, sostener negocios con ellos o con los padres de familia, pedir dinero en calidad de préstamo,

realizar rifas o ventas dentro de la institución, organizar fondos con aportes de los estudiantes, recibir regalos y la obtención de cualquier otro beneficio de carácter económico personal.

6. Abstenerse de exigir a los estudiantes la compra de material didáctico o presentación lujosa de trabajos manuales o pedagógicos.
7. Abstenerse de solicitar a los estudiantes y al personal del colegio la prestación de servicios personales.
8. Informar veraz y oportunamente, a quien corresponda, sobre la comisión de hechos que puedan constituir causales de mala conducta y de los cuales tenga conocimiento, así como los hechos que puedan perjudicar a la administración, y las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
9. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que le fueron destinados.
10. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados o que pertenecen a la institución.
11. Asistir, con puntualidad, y participar en forma activa y profesional, a todas las actividades curriculares y las demás que el colegio programe.
12. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentado a las funciones propias de su cargo.
13. Conocer y cumplir las normas inherentes a sus funciones y cargo, consignadas en el Estatuto Docente, el Reglamento Interno de Trabajo, y Contrato Individual de Trabajo.

Artículo 82. QUEJAS, CONFLICTOS Y PROCEDIMIENTOS

Frente a situaciones de quejas o reclamos y frente a las que pudieran originar conflictos entre docentes y estudiantes, se establecen las siguientes instancias, competencias y procedimientos.

- ✓ Cuando un estudiante o un padre de familia observa alguna conducta de un docente que le merezca especial atención, queja o reclamo, se lo hará saber al mismo educador, inicialmente. Si éste no le da solución, lo comunicará al Comité de Convivencia, el cual llamará al docente y buscará una concertación conveniente a todos los involucrados. Si el

Comité no lo logra o es un asunto de competencia exclusiva del Consejo Directivo, el Rector o de otra autoridad, deberá trasladarle el caso a la competencia que corresponda y ésta resolverá en última instancia.

CAPITULO III DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 83. RESPONSABILIDAD

El Personal Administrativo del colegio debe trabajar en acción coordinada con los demás estamentos de la comunidad para cumplir con los objetivos institucionales, bajo la orientación de sus superiores y con la autonomía que le confiere la organización institucional según la naturaleza del cargo.

Igualmente deben conocer y aceptar la filosofía del Colegio, así como cumplir cabalmente con sus funciones, respetar y apoyar la labor educativa.

CAPITULO IV DE LOS EXALUMNOS

Artículo 84. DERECHOS Y REPRESENTACIÓN

Los exalumnos del Colegio Casa Académica Cultural podrán constituirse como fundación o entidad sin ánimo de lucro, darse sus propios estatutos, reglamento interno de funcionamiento y obtener personería jurídica. Gozarán de la respetuosa y debida atención por parte de los demás miembros de la comunidad educativa. El Representante de los exalumnos con asiento en el Consejo Directivo de la institución presentará ante éste las iniciativas y proyectos que favorezcan el bienestar de todos los estamentos del plantel.

TITULO VIII DE LA INTERPRETACION Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 85. INTERPRETACIÓN

La interpretación de las disposiciones contenidas en este Manual de Convivencia deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación y educación de los estudiantes para la convivencia pacífica, democrática y pluralista de acuerdo con la filosofía de la institución prevista en los principios fundamentales de éste y el marco legal que lo rige.

Artículo 86. VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia deroga todos los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí estipuladas, está sujeto a las modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo, mediante Acuerdos y entra a regir a partir de la fecha de su aprobación, 28 de Enero de 2013, según Acta No. 008, emanada por dicho consejo, en conjunto con el acta de consejo directivo 002 del 18 de Noviembre de 2022.

Artículo 87. PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (30) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2022).

Presidenta del Consejo Directivo
Rectora
Alix María Corzo Prada

Secretario del Consejo Directivo
Asesor de Rectoría
Alexander Posada Torres

que siempre cumpliré con gran tesón.

3.6

V.

Rojo significa libertad
verde, verde de la esperanza
blanco y negro misterio y lealtad
con todo eso obtendremos la paz.

L y M de R.A.P.

HIMNO DEL COLEGIO CASA ACADÉMICA CULTURAL

I.

Mi pecho se agranda intensamente
mi garganta parece un tifón
al cantar estas notas marciales
de alegría, paciencia y amor.

II.

Mi colegio lo llevo en mi memoria
en el creció toda ilusión
como olvidar mis nobles compañeros
hermanos que el tiempo nos forjó.

III.

Casa que ha sido para todos
académica formación
cultural todo lo que hemos hecho
gracias a nuestra institución.

IV.

Su bandera la ondeo con el alma
sus colores respeto con honor
son principios de toda ley vigente

